



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE JULIO DE 2018	7913
-----------	-----------------------	--------------------	------



No.- 9511

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de  
Dos Mundos en Tabasco"

## ACUERDO

Lic. Amet Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 8 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XVIII, XIX y XX, 15 párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Tabasco y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el 18 de agosto del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tabasco, con el objeto de establecer la coordinación y colaboración administrativa en las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante dicho Convenio, y éstas se asuman por parte de la entidad y, en su caso, por los municipios de ésta, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional.

**SEGUNDO:** Que el artículo 12 párrafos primero y segundo, del Código Fiscal de la Federación, señala:

"Artículo 12. En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo y el 25 de diciembre.

Tampoco se contarán en dichos plazos, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales federales, excepto cuando se trate de plazos para la presentación de

declaraciones y pago de contribuciones, exclusivamente, en cuyos casos esos días se consideran hábiles. No son vacaciones generales las que se otorguen en forma escalonada.

...  
**TERCERO:** Que la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, regla 2.1.6, en lo que interesa establece, que para el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el primer periodo general de vacaciones de 2018 comprende los días del 16 al 27 de julio de 2018; y que las autoridades estatales y municipales que actúen como coordinadas en materia fiscal podrán considerar los días inhábiles señalados en esta regla, siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano o medio de difusión oficial, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 8 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, en relación con lo dispuesto en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, durante el período comprendido del 16 al 27 de julio de 2018, para la Subsecretaría de Ingresos, la Procuraduría Fiscal y la Unidad de Ejecución Fiscal, todas de esta Secretaría de Planeación y Finanzas, no se computarán los plazos ni términos legales que correspondan a los actos, trámites y procedimientos vinculados a las disposiciones del Código Fiscal de la Federación; con excepción de los plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones.

**SEGUNDO:** El cómputo de los plazos y términos a que se refiere el punto que antecede, se reanudará el día 30 de julio del año 2018.

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO EL DÍA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2018.**

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LIC. AMET RAMOS TROCONIS.



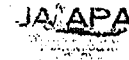
No.- 9512



ANEXO: I

Se autoriza para el Ejercicio 2018 el Tabulador desglosado de las remuneraciones de los Servidores Públicos de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

CATEGORIAS	SUELDOS DE CONFIANZA, EVENTUAL Y SUPERNUMERARIOS					
	DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS, DIETAS COMPLEMENTARIAS Y PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS (EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE)		PERCEPCION ORDINARIA MENSUAL NETA	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTE	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 36,206.82	\$ 117,585.00	\$ 38,621.82	\$ 120,085.00
SINDICO DE HACIENDA	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 25,516.86	\$ 87,585.00	\$ 27,931.86	\$ 90,085.00
REGIDOR	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 18,000.00	\$ 77,585.00	\$ 20,415.00	\$ 80,085.00
SECRETARIO MUNICIPAL	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 17,516.96	\$ 70,000.00	\$ 19,931.96	\$ 72,500.00
CONTRALOR MUNICIPAL	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 16,026.01	\$ 70,000.00	\$ 18,441.01	\$ 72,500.00
DIRECTOR	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 16,026.01	\$ 70,000.00	\$ 18,441.01	\$ 72,500.00
SECRETARIO PARTICULAR	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00	\$ 17,415.00	\$ 52,500.00
SECRETARIO TECNICO	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00	\$ 17,415.00	\$ 52,500.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 15,000.00	\$ 40,000.00	\$ 17,415.00	\$ 42,500.00
COORDINADOR GENERAL	\$ 2,371.80	\$ 2,450.00	\$ 8,506.15	\$ 50,000.00	\$ 10,877.95	\$ 52,450.00
SUB-DIRECTOR	\$ 2,371.80	\$ 2,450.00	\$ 3,200.00	\$ 40,000.00	\$ 5,571.80	\$ 42,450.00
COORDINADOR	\$ 2,371.80	\$ 2,450.00	\$ 1,985.56	\$ 50,000.00	\$ 4,357.36	\$ 52,450.00
ASESOR	\$ 2,371.80	\$ 2,450.00	\$ 1,800.00	\$ 40,000.00	\$ 4,171.80	\$ 42,450.00
SUB-COORDINADOR	\$ 2,048.40	\$ 2,371.80	\$ 1,500.00	\$ 25,206.48	\$ 3,548.40	\$ 27,578.28
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 2,299.90	\$ 2,350.00	\$ 1,300.00	\$ 20,650.00	\$ 3,599.90	\$ 23,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO A	\$ 2,048.40	\$ 2,250.00	\$ 1,300.00	\$ 20,650.00	\$ 3,348.40	\$ 22,900.00
JEFE DE AREA	\$ 2,048.40	\$ 2,371.80	\$ 318.69	\$ 15,281.25	\$ 2,367.09	\$ 17,653.05
JEFE DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA	\$ 2,048.40	\$ 2,371.80	\$ 318.69	\$ 15,281.25	\$ 2,367.09	\$ 17,653.05
JEFE DE LA UNIDAD INVESTIGADORA	\$ 2,048.40	\$ 2,371.80	\$ 318.69	\$ 15,281.25	\$ 2,367.09	\$ 17,653.05
DELEGADO	\$ 2,048.40	\$ 4,000.00	\$ 50.00	\$ 4,000.00	\$ 2,098.40	\$ 8,000.00
JEFE DE PROYECTO	\$ 2,048.40	\$ 2,371.80	\$ 308.22	\$ 15,181.66	\$ 2,356.62	\$ 17,553.46
CHOFER "B"	\$ 2,445.30	\$ 2,500.00	\$ 1,489.04	\$ 5,786.60	\$ 3,934.34	\$ 8,286.60
BARRENDERO	\$ 2,371.80	\$ 2,481.00	\$ 50.00	\$ 4,150.00	\$ 2,421.80	\$ 6,631.00
PEON RECOLECTOR	\$ 2,182.80	\$ 2,371.80	\$ 250.00	\$ 5,492.80	\$ 2,432.80	\$ 7,864.60
OPERADOR	\$ 2,445.30	\$ 2,445.30	\$ 266.92	\$ 6,147.86	\$ 2,712.22	\$ 8,593.16
ELECTRICISTA	\$ 2,445.30	\$ 2,445.30	\$ 2,113.20	\$ 5,150.00	\$ 4,558.50	\$ 7,595.30
MATADOR	\$ 2,850.00	\$ 3,546.30	\$ 250.00	\$ 3,500.00	\$ 3,100.00	\$ 7,046.30
PEON	\$ 2,048.40	\$ 3,739.20	\$ 25.00	\$ 3,400.00	\$ 2,073.40	\$ 7,139.20
AYUDANTE	\$ 2,048.40	\$ 3,846.90	\$ 150.00	\$ 9,780.00	\$ 2,198.40	\$ 13,626.90
AUXILIAR	\$ 2,048.40	\$ 3,846.90	\$ 150.00	\$ 10,780.56	\$ 2,198.40	\$ 14,627.46
COOPERACION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL						
DIRECTOR	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 16,026.01	\$ 60,000.00	\$ 18,441.01	\$ 62,500.00
SUB-DIRECTOR	\$ 2,371.80	\$ 2,450.00	\$ 3,200.00	\$ 47,850.00	\$ 5,571.80	\$ 50,300.00
COORDINADOR	\$ 2,371.80	\$ 2,450.00	\$ 1,985.56	\$ 47,850.00	\$ 4,357.36	\$ 50,300.00
AGENTE DE 1RA.	\$ 3,792.90	\$ 4,537.02	\$ 4,107.38	\$ 26,919.96	\$ 7,900.28	\$ 31,456.98
AGENTE DE 2DA.	\$ 3,792.90	\$ 4,537.02	\$ 4,983.66	\$ 27,820.70	\$ 8,776.56	\$ 32,357.72
AGENTE DE 3RA.	\$ 3,765.60	\$ 4,537.02	\$ 119.36	\$ 28,961.33	\$ 3,884.96	\$ 33,498.35
COORD/OPERATIVO	\$ 4,086.00	\$ 4,546.64	\$ 5,003.66	\$ 34,284.92	\$ 9,089.66	\$ 38,831.56
JEFE DE AREA	\$ 2,048.40	\$ 2,275.40	\$ 1,300.00	\$ 29,980.00	\$ 3,348.40	\$ 32,255.40
SECRETARIO GRAL "A"	\$ 2,423.25	\$ 7,285.23	\$ 1,540.57	\$ 29,931.21	\$ 3,983.82	\$ 37,216.44
JEFE DE PROYECTO	\$ 2,048.40	\$ 2,371.80	\$ 308.22	\$ 26,908.66	\$ 2,356.62	\$ 29,268.46
COMANDANTE	\$ 4,086.00	\$ 7,373.67	\$ 4,983.66	\$ 29,398.10	\$ 9,069.66	\$ 36,771.77
AGENTE	\$ 2,875.20	\$ 4,473.44	\$ 239.20	\$ 24,482.68	\$ 3,114.40	\$ 26,956.12
OFICIAL	\$ 3,765.60	\$ 4,598.40	\$ 3,487.38	\$ 22,597.71	\$ 7,252.98	\$ 27,196.11
AUXILIAR	\$ 1,525.50	\$ 4,537.33	\$ 580.00	\$ 12,950.00	\$ 2,105.50	\$ 17,487.33
CATEGORIAS DENTRO DEL PROYECTO FORTASEG SEGURIDAD PUBLICA						
POLICIA	\$ 2,875.20	\$ 5,858.20	\$ 1,300.00	\$ 21,911.57	\$ 4,175.20	\$ 27,769.77
POLICIA TERCERO	\$ 3,765.60	\$ 7,030.20	\$ 1,600.00	\$ 23,786.19	\$ 5,365.60	\$ 30,816.39
POLICIA SEGUNDO	\$ 3,752.90	\$ 8,436.30	\$ 4,983.66	\$ 24,672.68	\$ 8,776.56	\$ 33,108.98
POLICIA PRIMERO	\$ 3,792.90	\$ 10,123.50	\$ 4,107.38	\$ 25,109.96	\$ 7,900.28	\$ 36,231.46
SUBOFICIAL	\$ 3,845.10	\$ 4,296.63	\$ 5,203.52	\$ 27,872.17	\$ 9,048.62	\$ 32,268.80
COMISARIO	\$ 2,415.00	\$ 16,070.40	\$ 16,026.01	\$ 60,000.00	\$ 18,441.01	\$ 76,070.40



## ANEXO: I

Se autoriza para el Ejercicio 2018 el Tabulador desglosado de las remuneraciones de los Servidores Públicos de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

Modificación al Tabulador 2018 de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Ordinarias Mensuales y Extraordinarias Netas, de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.

CATEGORIAS	PERSONAL SINDICALIZADOS					
	SUELDOS Y REMUNERACIONES		PRESTACIONES VARIABLES (EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE)		PERCEPCION ORDINARIA MENSUAL NETA	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
AUXILIAR	\$ 2,279.40	\$ 4,862.11	\$ 1,560.57	\$ 12,003.28	\$ 3,839.97	\$ 16,865.39
AUX. UNIV. OFICINA	\$ 2,279.40	\$ 4,862.11	\$ 1,560.57	\$ 13,636.43	\$ 3,839.97	\$ 18,498.54
AUX. UNIV. DE OFICINA	\$ 2,279.40	\$ 4,862.11	\$ 1,560.57	\$ 13,636.43	\$ 3,839.97	\$ 18,498.54
AUXILIAR INTENDENCIA	\$ 2,048.40	\$ 4,135.86	\$ 1,285.79	\$ 6,430.80	\$ 3,334.19	\$ 10,566.66
AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$ 2,048.40	\$ 4,135.86	\$ 1,285.79	\$ 6,430.80	\$ 3,334.19	\$ 10,566.66
SECRETARIA "C"	\$ 2,798.70	\$ 4,483.83	\$ 1,560.57	\$ 8,408.43	\$ 4,359.27	\$ 12,892.26
SECRETARIA "B"	\$ 3,079.80	\$ 4,483.83	\$ 1,560.57	\$ 8,408.43	\$ 4,640.37	\$ 12,892.26
AYUDANTE GENERAL	\$ 2,798.70	\$ 4,135.86	\$ 2,055.28	\$ 6,368.91	\$ 4,853.98	\$ 10,504.77
PINTOR	\$ 2,798.70	\$ 3,917.51	\$ 1,931.65	\$ 8,006.18	\$ 4,790.35	\$ 11,923.69
INTENDENTE	\$ 2,798.70	\$ 4,135.86	\$ 1,560.57	\$ 7,636.43	\$ 4,359.27	\$ 11,772.29
BARRENDERO	\$ 2,798.70	\$ 4,135.86	\$ 1,500.00	\$ 7,996.50	\$ 4,298.70	\$ 12,132.96
PEON RECOLECTOR	\$ 2,798.70	\$ 4,135.86	\$ 2,055.28	\$ 8,778.29	\$ 4,853.98	\$ 12,914.15
JARDINERO	\$ 2,798.70	\$ 4,135.86	\$ 2,055.28	\$ 8,414.27	\$ 4,853.98	\$ 12,550.13
PODADOR	\$ 2,798.70	\$ 4,135.86	\$ 2,055.28	\$ 7,596.50	\$ 4,853.98	\$ 11,732.96
BIBLIOTECARIA	\$ 3,542.70	\$ 7,502.13	\$ 1,580.57	\$ 17,896.55	\$ 5,123.27	\$ 25,398.68
BIBLIOTECARIO	\$ 3,542.70	\$ 7,502.13	\$ 1,560.57	\$ 17,896.55	\$ 5,103.27	\$ 25,398.68
AUXILIAR DE SOLDADOR	\$ 2,798.70	\$ 3,917.51	\$ 2,055.28	\$ 8,575.20	\$ 4,853.98	\$ 12,492.71
LLANTERO	\$ 2,798.70	\$ 4,135.86	\$ 2,055.28	\$ 8,275.80	\$ 4,853.98	\$ 12,411.66
AYUDANTE DE MECANICO	\$ 2,798.70	\$ 4,135.86	\$ 2,055.28	\$ 9,823.72	\$ 4,853.98	\$ 13,859.58
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 2,798.70	\$ 4,294.97	\$ 1,993.92	\$ 8,470.00	\$ 4,792.62	\$ 12,764.97
CHOFER "B"	\$ 3,000.00	\$ 4,330.67	\$ 1,949.40	\$ 12,812.94	\$ 4,949.40	\$ 17,143.61
TECNICO AGRICOLA	\$ 2,953.20	\$ 4,327.23	\$ 2,082.57	\$ 10,974.51	\$ 5,085.77	\$ 15,301.74
OPERADOR	\$ 2,953.20	\$ 5,859.40	\$ 1,948.00	\$ 12,462.61	\$ 4,801.20	\$ 18,322.01
TECNICO AGROPECUARIO	\$ 2,953.20	\$ 4,327.23	\$ 1,952.09	\$ 8,290.00	\$ 4,905.29	\$ 12,617.23
DIBUJANTE	\$ 2,854.80	\$ 4,327.23	\$ 1,560.57	\$ 8,290.00	\$ 4,415.37	\$ 12,817.23
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	\$ 2,953.20	\$ 4,096.81	\$ 1,580.57	\$ 8,290.00	\$ 4,533.77	\$ 12,386.81
OFICIAL TEC.MANTTO	\$ 3,209.70	\$ 4,327.23	\$ 2,800.92	\$ 7,390.00	\$ 6,010.62	\$ 11,717.23
OFICIAL MANTTO. DRENAJE	\$ 2,953.20	\$ 4,327.23	\$ 2,082.55	\$ 8,439.00	\$ 5,085.75	\$ 12,766.23
ELECTRICISTA	\$ 2,953.20	\$ 4,327.23	\$ 1,560.57	\$ 12,394.07	\$ 4,513.77	\$ 16,721.30
ELECTRICISTA "A"	\$ 2,953.20	\$ 4,327.23	\$ 1,560.57	\$ 6,439.08	\$ 4,513.77	\$ 12,766.23
TRABAJADORA SOCIAL	\$ 2,798.70	\$ 7,299.18	\$ 1,954.32	\$ 12,020.00	\$ 4,753.02	\$ 19,319.18
OFICIAL ALBAÑIL	\$ 3,210.60	\$ 4,646.69	\$ 1,560.57	\$ 8,564.83	\$ 4,771.17	\$ 13,211.62
OFICIAL PLOMERO	\$ 3,196.20	\$ 4,627.58	\$ 2,128.25	\$ 8,450.00	\$ 5,324.45	\$ 13,077.58
MECANICO	\$ 3,492.90	\$ 5,005.93	\$ 2,179.57	\$ 8,996.00	\$ 5,672.47	\$ 14,003.93
SOLDADOR	\$ 3,501.90	\$ 5,005.93	\$ 2,179.59	\$ 7,985.00	\$ 5,681.49	\$ 12,990.93
MECANICO	\$ 3,492.90	\$ 5,005.93	\$ 2,179.57	\$ 8,996.00	\$ 5,672.47	\$ 14,003.93
AYTE DE MECANICO	\$ 3,041.40	\$ 3,898.88	\$ 1,500.00	\$ 7,675.00	\$ 4,541.40	\$ 11,573.88
BIBLIOTECARIA "A"	\$ 3,492.90	\$ 5,154.64	\$ 1,560.57	\$ 9,920.00	\$ 5,053.47	\$ 15,074.64
BIBLIOTECARIO "A"	\$ 3,492.90	\$ 4,779.64	\$ 1,560.57	\$ 9,920.00	\$ 5,053.47	\$ 14,899.64
AUXILIAR CONTABLE	\$ 2,813.30	\$ 5,590.36	\$ 1,560.57	\$ 11,340.00	\$ 4,473.87	\$ 16,890.36
CAPTURISTA	\$ 2,798.40	\$ 5,598.50	\$ 1,560.57	\$ 9,934.00	\$ 4,354.97	\$ 15,532.90
CHOFER "A"	\$ 4,182.90	\$ 5,848.12	\$ 1,793.94	\$ 9,738.84	\$ 5,976.84	\$ 15,586.96
SECRETARIO GRAL. "A"	\$ 2,423.25	\$ 7,960.23	\$ 1,560.57	\$ 12,521.21	\$ 3,981.82	\$ 20,481.44
TECNICO SUPERIOR	\$ 7,872.90	\$ 10,856.82	\$ 1,560.57	\$ 24,713.88	\$ 9,433.47	\$ 35,870.62
ADMINISTRATIVO "A"	\$ 6,846.00	\$ 9,796.82	\$ 1,560.57	\$ 20,825.81	\$ 8,406.57	\$ 30,622.69
OPERADOR "A"	\$ 6,846.00	\$ 9,796.82	\$ 1,560.57	\$ 14,280.00	\$ 8,406.57	\$ 24,076.82



JALAPA

**ANEXO: I**

Se autoriza para el Ejercicio 2018 el Tabulador desglosado de las remuneraciones de los Servidores Públicos de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

Modificación al Tabulador 2018 de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Ordinarias Mensuales y Extraordinarias Netas, de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.						
CATEGORÍAS	SUELDO LISTA DE RAYA					
	SUELDOS Y REMUNERACIONES		PRESTACIONES VARIABLES (EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE)		TOTAL PERCEPCION ORDINARIA SEMANAL NETA	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PEON	\$ 100.00	\$ 120.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 320.00
AYUDANTE DEL OFICIAL	\$ 150.00	\$ 180.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 450.00	\$ 480.00
AYUDANTE OFICIAL	\$ 150.00	\$ 180.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 450.00	\$ 480.00
AUXILIAR DEL OFICIAL	\$ 150.00	\$ 180.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 450.00	\$ 480.00
OFICIAL	\$ 250.00	\$ 280.00	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 750.00	\$ 780.00
ALBAÑIL	\$ 150.00	\$ 180.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 450.00	\$ 480.00
AYUDANTE ELECTRICISTA	\$ 150.00	\$ 180.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 450.00	\$ 480.00
ELECTRICISTA	\$ 250.00	\$ 280.00	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 750.00	\$ 780.00

BONO EXTRAORDINARIO DE ACTUACIÓN	MINIMO	MAXIMO
SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO.	\$ 2,000.00	\$ 250,000.00

PAGO POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		
PAGO POR HONORARIOS	MINIMO	MAXIMO
ASESORES CONTABLES Y ABOGADOS	\$ 2,000.00	\$ 50,000.00

LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS, INCLUYEN LOS MINIMOS Y MAXIMOS QUE RECIBEN LOS SERVIDORES PUBLICOS Y TRABAJADORES POR SUELDOS, SALARIOS Y REMUNERACIONES

LAS PRESTACIONES VARIABLES EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE INCLUYEN IMPORTES PAGADOS UNA O DOS VECES EN EL AÑO, DIVIDIDOS ENTRE DOCE POR CONCEPTO DE AGUINALDO ADICIONAL DE AJUSTES COMPLEMENTARIOS, ADICIONAL DE BONO EXTRAORDINARIO DE DESEMPEÑO, ADICIONAL DE BONO EXTRAORDINARIO DE ACTUACION, PRIMA VACACIONAL, DIAS ADICIONALES, ESTIMULO DE SERVIDOR PUBLICO, ENTRE OTROS.

EL PRESENTE TABULADOR REFLEJA LOS LIMITES MINIMOS Y MAXIMOS DE PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES NETA, EXTRAORDINARIAS Y AGUINALDO APLICABLES A LOS SERVIDORES PUBLICOS EN FUNCION DEL PUESTO QUE OCUPAN.

NO INCLUYEN PERCEPCIONES DE LOS TRABAJADORES POR CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD POR AÑOS DE SERVICIO Y LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL QUE ESTABLECEN CONFORME A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTE.

CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ DETERMINAR DE MANERA EXTRAORDINARIA, BONOS Y COMPENSACIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS, ASI COMO ESTIMULOS POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, GRATIFICACIONES ANUALES OTORGADAS POR FIN DE AÑO O DE EJERCICIO FISCAL.

BASE.

LOS AUMENTOS SALARIALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA SE EFECTUARA CONFORME AL DESEMPEÑO, PUNTUALIDAD, CAPACIDAD, ASISTENCIA, PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMIA, IMPARCIALIDAD, LA HONRADEZ, DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL H. CABILDO EN CADA CASO.

**TRANSISTORES**

PRIMERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACION POR EL CABILDO Y MODIFICA AL TABULADOR PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO SUPLEMENTO 7863 DE FECHA 20 DE FEBRERO 2018, ADICIONANDOLE LAS CATEGORIAS QUE SE DESCRIBEN EN EL MISMO, LAS CUALES SE TOMARA EN CONSIDERACION PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE HAYA LUGAR, A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2018 AL NO CAUSAR PERJUICIO A PERSONA ALGUNA.

SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL PORTAL WEB Y DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature on the bottom left]*



ANEXO: I

Se autoriza para el Ejercicio 2018 el Tabulador desglosado de las remuneraciones de los Servidores Públicos de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

Modificación al Tabulador 2018 de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Ordinarias Mensuales y Extraordinarias Netas, de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.

ANEXO: II

CATEGORIAS	PERSONAL DE CONFIANZA, EVENTUAL Y SUPERNUMERARIOS					
	BONO EXTRAORDINARIO DE DESEMPEÑO		AGUINALDOS		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NETAS	
			MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTE	\$ 10,000.00	\$ 150,000.00	\$ 1,500.00	\$ 95,000.00	\$ 11,500.00	\$ 245,000.00
SINDICO DE HACIENDA	\$ 8,000.00	\$ 120,000.00	\$ 1,500.00	\$ 92,000.00	\$ 9,500.00	\$ 212,000.00
REGIDOR	\$ 7,000.00	\$ 110,000.00	\$ 1,500.00	\$ 90,000.00	\$ 8,500.00	\$ 200,000.00
SECRETARIO MUNICIPAL	\$ 7,000.00	\$ 110,000.00	\$ 1,500.00	\$ 50,000.00	\$ 8,500.00	\$ 160,000.00
CONTRALOR MUNICIPAL	\$ 5,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,500.00	\$ 45,000.00	\$ 6,500.00	\$ 145,000.00
DIRECTOR	\$ 5,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,500.00	\$ 45,000.00	\$ 6,500.00	\$ 145,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	\$ 4,000.00	\$ 80,000.00	\$ 1,500.00	\$ 42,000.00	\$ 5,500.00	\$ 122,000.00
SECRETARIO TECNICO	\$ 3,500.00	\$ 70,000.00	\$ 1,500.00	\$ 40,000.00	\$ 5,000.00	\$ 110,000.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$ 3,000.00	\$ 60,000.00	\$ 1,500.00	\$ 35,000.00	\$ 4,500.00	\$ 95,000.00
COORDINADOR GENERAL	\$ 3,000.00	\$ 60,000.00	\$ 1,500.00	\$ 35,000.00	\$ 4,500.00	\$ 95,000.00
SUB-DIRECTOR	\$ 3,000.00	\$ 60,000.00	\$ 1,500.00	\$ 32,000.00	\$ 4,500.00	\$ 92,000.00
COORDINADOR	\$ 3,000.00	\$ 60,000.00	\$ 1,500.00	\$ 30,000.00	\$ 4,500.00	\$ 90,000.00
ASESOR	\$ 3,000.00	\$ 60,000.00	\$ 1,500.00	\$ 30,000.00	\$ 4,500.00	\$ 90,000.00
SUB-COORDINADOR	\$ 2,500.00	\$ 50,000.00	\$ 1,500.00	\$ 28,000.00	\$ 4,000.00	\$ 78,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 2,500.00	\$ 50,000.00	\$ 1,500.00	\$ 27,000.00	\$ 4,000.00	\$ 77,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO A	\$ 2,500.00	\$ 50,000.00	\$ 1,500.00	\$ 27,000.00	\$ 4,000.00	\$ 77,000.00
JEFE DE AREA	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 25,000.00	\$ 3,500.00	\$ 65,000.00
JEFE DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 25,000.00	\$ 3,500.00	\$ 65,000.00
JEFE DE LA UNIDAD INVESTIGADORA	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 25,000.00	\$ 3,500.00	\$ 65,000.00
DELEGADO	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 25,000.00	\$ 3,500.00	\$ 65,000.00
JEFE DE PROYECTO	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 25,000.00	\$ 3,500.00	\$ 65,000.00
CHOFER "B"	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00	\$ 2,400.00	\$ 44,000.00
BARRENDERO	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00	\$ 2,400.00	\$ 44,000.00
PEON RECOLECTOR	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00	\$ 2,400.00	\$ 44,000.00
OPERADOR	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00	\$ 2,400.00	\$ 44,000.00
ELECTRICISTA	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,300.00	\$ 23,000.00	\$ 2,300.00	\$ 43,000.00
MATADOR	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,300.00	\$ 22,000.00	\$ 2,300.00	\$ 42,000.00
PEON	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,300.00	\$ 22,000.00	\$ 2,300.00	\$ 42,000.00
AYUDANTE	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,200.00	\$ 21,000.00	\$ 2,200.00	\$ 41,000.00
AUXILIAR	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,200.00	\$ 21,000.00	\$ 2,200.00	\$ 41,000.00
<b>COORPORACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL</b>						
DIRECTOR			\$ 1,200.00	\$ 55,700.00	\$ 1,200.00	\$ 55,700.00
SUB-DIRECTOR			\$ 1,200.00	\$ 51,166.67	\$ 1,200.00	\$ 51,166.67
COORDINADOR	\$ 3,000.00	\$ 60,000.00	\$ 1,500.00	\$ 28,738.88	\$ 4,500.00	\$ 88,738.88
AGENTE DE 1RA.			\$ 1,200.00	\$ 44,738.88	\$ 1,200.00	\$ 44,738.88
AGENTE DE 2DA.			\$ 1,200.00	\$ 43,658.13	\$ 1,200.00	\$ 43,658.13
AGENTE DE 3RA.			\$ 1,200.00	\$ 42,579.08	\$ 1,200.00	\$ 42,579.08
COORD/OPERATIVO			\$ 1,200.00	\$ 52,516.17	\$ 1,200.00	\$ 52,516.17
JEFE DE AREA	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 37,850.99	\$ 3,500.00	\$ 77,850.99
JEFE DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 37,850.99	\$ 3,500.00	\$ 77,850.99
JEFE DE LA UNIDAD INVESTIGADORA	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 37,850.99	\$ 3,500.00	\$ 77,850.99
COMANDANTE			\$ 1,200.00	\$ 46,123.00	\$ 1,200.00	\$ 46,123.00
AGENTE			\$ 1,200.00	\$ 41,789.00	\$ 1,200.00	\$ 41,789.00
OFICIAL			\$ 1,200.00	\$ 39,000.00	\$ 1,200.00	\$ 39,000.00
CHOFER "B"	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00	\$ 2,400.00	\$ 44,000.00
AUXILIAR CONTABLE			\$ 1,200.00	\$ 33,583.62	\$ 1,200.00	\$ 33,583.62
SECRETARIA "B"			\$ 1,200.00	\$ 31,020.92	\$ 1,200.00	\$ 31,020.92
SECRETARIO GRAL. "A"			\$ 1,200.00	\$ 24,450.12	\$ 1,200.00	\$ 24,450.12
JEFE DE PROYECTO	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 25,000.00	\$ 3,500.00	\$ 65,000.00
AUXILIAR	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,200.00	\$ 23,890.00	\$ 2,200.00	\$ 43,890.00
<b>CATEGORIAS DENTRO DEL PROYECTO FORTASEG SEGURIDAD PUBLICA</b>						
COMISARIO	\$ 5,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,200.00	\$ 64,550.00	\$ 6,200.00	\$ 164,550.00
SUBOFICIAL			\$ 1,200.00	\$ 40,989.00	\$ 1,200.00	\$ 40,989.00
POLICIA			\$ 1,200.00	\$ 38,850.00	\$ 1,200.00	\$ 38,850.00
POLICIA TERCERO			\$ 1,200.00	\$ 41,850.00	\$ 1,200.00	\$ 41,850.00
POLICIA SEGUNDO			\$ 1,200.00	\$ 44,850.00	\$ 1,200.00	\$ 44,850.00
POLICIA PRIMERO			\$ 1,200.00	\$ 47,890.00	\$ 1,200.00	\$ 47,890.00

B

X

h

L

S

A



ANEXO I

Se autoriza para el Ejercicio 2018 el Tabulador desglosado de las remuneraciones de los Servidores Públicos de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

Modificación al Tabulador 2018 de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Ordinarias Mensuales y Extraordinarias Netas, de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.

CATEGORIAS	PERSONAL SINDICALIZADOS					
			AGUINALDOS		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NETAS	
			MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
AUXILIAR			\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
AUX. UNIV. OFICINA			\$ 1,200.00	\$ 30,358.09	\$ 1,200.00	\$ 30,358.09
AUX. UNIV. DE OFICINA			\$ 1,200.00	\$ 30,358.09	\$ 1,200.00	\$ 30,358.09
AUXILIAR INTENDENCIA			\$ 1,200.00	\$ 31,045.64	\$ 1,200.00	\$ 31,045.64
AUXILIAR DE INTENDENCIA			\$ 1,200.00	\$ 31,045.64	\$ 1,200.00	\$ 31,045.64
SECRETARIA "C"			\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
SECRETARIA "B"			\$ 1,200.00	\$ 32,130.92	\$ 1,200.00	\$ 32,130.92
AYUDANTE GENERAL			\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
PINTOR			\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
INTENDENTE			\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
BARRENDERO			\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
PEON RECOLECTOR			\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
JARDINERO			\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
PODADOR			\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
BIBLIOTECARIA			\$ 1,200.00	\$ 36,239.58	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58
BIBLIOTECARIO			\$ 1,200.00	\$ 36,239.58	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58
AUXILIAR DE SOLDADOR			\$ 1,200.00	\$ 26,379.58	\$ 1,200.00	\$ 26,379.58
LLANTERO			\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
AYUDANTE DE MECANICO			\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO			\$ 1,200.00	\$ 21,682.38	\$ 1,200.00	\$ 21,682.38
CHOFER "B"			\$ 1,200.00	\$ 21,682.38	\$ 1,200.00	\$ 21,682.38
TECNICO AGRICOLA			\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
OPERADOR			\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
TECNICO AGROPECUARIO			\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
DIBUJANTE			\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
OFICIAL DE MANTENIMIENTO			\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
OFICIAL TEC. MANTTO			\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
OFICIAL MANTTO. DRENAJE			\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
ELECTRICISTA			\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
ELECTRICISTA "A"			\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
TRABAJADORA SOCIAL			\$ 1,200.00	\$ 34,247.28	\$ 1,200.00	\$ 34,247.28
OFICIAL ALBAÑIL			\$ 1,200.00	\$ 22,779.90	\$ 1,200.00	\$ 22,779.90
OFICIAL PLOMERO			\$ 1,200.00	\$ 22,719.72	\$ 1,200.00	\$ 22,719.72
MECANICO			\$ 1,200.00	\$ 23,899.86	\$ 1,200.00	\$ 23,899.86
SOLDADOR			\$ 1,200.00	\$ 23,899.86	\$ 1,200.00	\$ 23,899.86
MECANICO			\$ 1,200.00	\$ 23,899.86	\$ 1,200.00	\$ 23,899.86
AYTE DE MECANICO			\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
BIBLIOTECARIA "A"			\$ 1,200.00	\$ 36,239.58	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58
BIBLIOTECARIO "A"			\$ 1,200.00	\$ 36,239.58	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58
AUXILIAR CONTABLE			\$ 1,200.00	\$ 34,583.62	\$ 1,200.00	\$ 34,583.62
CAPTURISTA			\$ 1,200.00	\$ 35,608.10	\$ 1,200.00	\$ 35,608.10
CHOFER "A"			\$ 1,200.00	\$ 26,527.38	\$ 1,200.00	\$ 26,527.38
SECRETARIO GRAL. "A"			\$ 1,200.00	\$ 24,350.12	\$ 1,200.00	\$ 24,350.12
TECNICO SUPERIOR			\$ 1,200.00	\$ 40,761.48	\$ 1,200.00	\$ 40,761.48
ADMINISTRATIVO "A"			\$ 1,200.00	\$ 35,758.72	\$ 1,200.00	\$ 35,758.72
OPERADOR "A"			\$ 1,200.00	\$ 35,758.72	\$ 1,200.00	\$ 35,758.72

B  
X  
H  
A  
S

E



ANEXO I

Se autoriza para el Ejercicio 2018 el Tabulador desglosado de las remuneraciones de los Servidores Públicos de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

Modificación al Tabulador 2018 de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Ordinarias Mensuales y Extraordinarias Netas, de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.

CATEGORIAS	SUeldo LISTA DE RAYA			
	AGUINALDOS		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NETAS	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PEON	\$ 1,200.00	\$ 8,500.00	\$ 1,200.00	\$ 8,500.00
AYUDANTE DEL OFICIAL	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00
AYUDANTE OFICIAL	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00
AUXILIAR DEL OFICIAL	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00
OFICIAL	\$ 1,200.00	\$ 21,250.00	\$ 1,200.00	\$ 21,250.00
ALBAÑIL	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00
AYUDANTE ELECTRICISTA	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00
ELECTRICISTA	\$ 1,200.00	\$ 21,250.00	\$ 1,200.00	\$ 21,250.00

ESTAS PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE SE PRESENTAN PARA FINES INFORMATIVOS E INCLUYEN IMPORTES PAGADOS UNA O DOS VECES EN EL AÑO, DIVIDIDO ENTRE DOCE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN EL ANEXO I

*Handwritten signature*

*Handwritten signature and initials*



ANEXO I

Se autoriza para el Ejercicio 2018 el Tabulador desglosado de las remuneraciones de los Servidores Públicos de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

Modificación al Tabulador 2018 de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Ordinarias Mensuales y Extraordinarias Netas, de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.

CAPITULO III

DE LOS SERVIDORES PERSONALES

EN CUMPLIMIENTO AL ART. 36 FRACCION II DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS SE PRESENTAN LAS PREVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 30 DE ESTA LEY.

ARTICULO 18.- EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA CONTARÁ CON 1172 PLAZAS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PLANTILLA DE PERSONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ING. DE PLAZAS	DIETA	CONTINGENCIA	ENCUADRADOS	EVENTUOS	PLAZAS	DELEGADOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL P005-001	37	12	13	5		7	0
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	158	0	29	34		35	80
DIRECCION DE FINANZAS	34	0	10	17		7	0
DIRECCION DE PROGRAMACION P010-001	9		3	6			
DIRECCION DE CONTRALORIA 0001-001	13		9	4			
DIRECCION DE DESARROLLO	75		17	49	0	9	0
DIRECCION DE FOMENTO ECON. Y TUR.	13	0	3	4		8	
DIRECCION OBRAS, ORD. TERR. Y SERV.	175	0	41	95	16	23	0
DIRECCION DE D.E.G.U.R.	142	0	15	86	5	36	0
DIRECCION DE ADMINISTRACION M001-001	69	0	12	53	0	4	0
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA E04	124		121	3	0		0
DIRECCION DE TRANSITO E019-001	18		13	4		1	0
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICO M001	10		6	4			
DIRECCION ATENCION CIUDADANA M001	17		4	5		8	
DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER M	9		3	5		1	
DIRECCION PROTECCION AMB. Y DESAR	90		22	45	10	13	
UNIDAD DE PROTECCION CIVIL E029-001	20		7	8		5	
COORDINACION DEL DIF	85		21	55		9	
UNIDAD TRANSPARENCIA Y ACC. INF. M0	4		1	1		2	
SEGURIDAD PUBLICA FONDO IV E046-002	64		64	0	0	0	0
DIRECCION DE TRANSITO CONVENIO E01	6		6	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>1172</b>	<b>12</b>	<b>429</b>	<b>483</b>	<b>31</b>	<b>166</b>	<b>80</b>

*Handwritten signature*

*Handwritten signature and initials*



EL QUE SUSCRIBE C. L.I. REYES ASCENCIO HIDALGO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 97 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO.....

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS ES FIEL A SU ORIGINAL CONSTANTE DE SIETE FOJA UTIL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, Y QUE TENGO A LA VISTA. SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE Y DOY FE.....

C. L.I. REYES ASCENCIO HIDALGO  
SECRETARIO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALAPA, TABASCO.



SECRETARIA MUNICIPAL



No.- 9513

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO  
2016-2018



**MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES  
No. DA/AEBM/002/2018 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL  
SUPLEMENTO 7905 No. 9393 DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2018.**

LIC. CARLOS A. GUTIERREZ TORRES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 86, FRACCIONES DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE TABASCO; 12 Y 13 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA DISPOSICION FINAL, ENAJENACION Y BAJA DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ ESTADO DE TABASCO, HAGO LAS PROPUESTAS NECESARIAS DE LAS **SIGUIENTES MODIFICACIONES DEL ACUERDO DE ENAJENACION DE BIENES MUEBLES NO. DA/AEBM/002/2018 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL SUPLEMENTO 7905 No. 9393 DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2018.**

DEL CONSIDERANDO TERCERO: Se propone la modificación del cuadro de solicitudes de baja realizadas a la Dirección de Administración, quedando de la siguiente manera:

NO. DE OFICIO	FECHA	REMITENTE	CARGO	TOTAL DE BIENES A ENAJENAR
HAJM/PDCIA/851/2017 HAJM/PDCIA/22/2018	10-OCT-2017 22-ENE-2018	Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval	Presidente Municipal	12
SHA-154/2017 SHA-004/2018	10-OCT-2017 17-ENE-2018	Tec. Román de la Cruz Isidro	Secretario del ayuntamiento	21
DFM-748/2017	12-OCT-2017	Lic. Ana Graciela Dominguez Ovando	Directora de Finanzas	17
DPM/49/2017 DPM/15/2018	10-OCT-2017 10-ENE-2018	Lic. Maria del R. Córdova Estrada	Directora de programación	7
CM/010/2018	12-ENE-2018	Profr. Rubicel Márquez Cupido	Director de Contraloría	4
DDM/014/2018	06-MAR-2018	Lic. Maribel Lázaro Jiménez	Director de Desarrollo Municipal	24
DFET/237/2017	12-OCT-2017	Profra. Elvia Ferrer Ferrer	Directora de Fomento Económico	1
DOOTSM/854/2017 DOOTSM/131/2018	09-OCT-2017 31-ENE-2018	Tec. José del C. Gómez Arellano.	Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	17
DECUR 092/2017 CBP/243/2017 DM/012/2018	09-OCT-2017 09-OCT-2017 10-ENE-2018	Profr. Freddy Méndez Hernández	Director de Educación, Cultura y	75

NO. DE OFICIO	FECHA	REMITENTE	CARGO	TOTAL DE BIENES A ENAJENAR
			Recreación	
DA/482/2017	09-OCT-2017	Lic. Carlos A.	Director de	30
DA/045/2018	16-ENE-2018	Gutiérrez torres	administración	
DSPM/2020/2017	10-OCT-2017	Lic. Javier Reyes	Director de	24
DSPM/2021/2017	10-OCT-2017	Palomeque	Seguridad pública	
DTM/127/2017	13-OCT-2017	C. Marconi García Hernández	Director de Tránsito Municipal	2
DAJ-508/2017	09-OCT-2017	Lic. Juan Carlos Ramos Domínguez	Director de Asuntos Jurídicos	8
DAC/043/2017	10-OCT-2017	Profra. Maribel Hernández García	Directora de Atención Ciudadana	3
DAM/31/2018	18-ABRIL-2018	C. Maura Ovando Gómez	Directora de Atención a la Mujer	2
100/DPADS/2017	09-OCT-2017	Tec. José del Carmen Olán Olán	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	5
DM-ADMON/117/2017	12-OCT-2017	Tec. Narváez Benito	Coordinador del	62
DM-ADMON/003/2018	24-ENE-2018	de la Cruz	DIF Municipal	
Total de bienes a enajenar				314

DEL ACUERDO, PUNTO PRIMERO: Se propone la modificación del cuadro de las **Actas Circunstanciadas de la Inspección Física de los Bienes NO Susceptibles de Enajenación**, quedando de la siguiente manera:

NO. DE ACTA	FECHA	ÁREA O DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
001/2018	26-ENE-2018	Presidencia Municipal
002/2018	19-ENE-2018	Secretario del H. ayuntamiento
003/2018	08-ENE-2018	Dirección de Finanzas
004/2018	15-ENE-2018	Dirección de Programación
005/2018	16-ENE-2018	Dirección de Contraloría
006/2018	12-MAR-2018	Dirección de desarrollo Municipal
007/2018	09-ENE-2018	Dirección de Fomento Económico
008/2018	02-FEB-2018	Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
009/2018	17-ENE-2018	Dirección de Educación, Cultura y Recreación
010/2018	22-ENE-2018	Dirección de Administración
011/2018	23-ENE-2018	Dirección de Seguridad Pública
012/2018	05-FEB-2018	Dirección de Tránsito Municipal
013/2018	15-FEB-2018	Dirección de Asuntos Jurídicos
014/2018	19-FEB-2018	Dirección de Atención Ciudadana
015/2018	21-ABRIL-2018	Dirección de Atención a la Mujer

NO. DE ACTA	FECHA	ÁREA O DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
016/2018	21-FEB-2018	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
017/2018	23-FEB-2018	Coordinación del DIF Municipal

DADO EN LAS OFICINAS DEL TITULAR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ DEL ESTADO DE TABASCO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

  
**LIC. CARLOS ALBERTO GUTIERREZ TORRES**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

JALPA DE MENDEZ

2016-2018

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

c.c.p. Profr. Rubicel Márquez Cupido. Presidente Municipal.

c.c.p. M.I. Ernesto Francisco Martínez Vargas. Contralor Municipal.

c.c.p. Archivo



No.- 9514

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
DE CUNDUACÁN, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:****EDICTO:**

Se comunica que en el expediente civil número 178/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por los ciudadanos RITA HERNANDEZ MIRANDA, JOSE LUIS TORRES HERNANDEZ, SALOMON TORRES FUENTES Y/O SALOMON TORRES HERNANDEZ, CEFERINA TORRES FUENTES Y/O CEFERINA TORRES HERNANDEZ, JOSEFA TORRES FUENTES Y/O JOSEFA TORRES HERNANDEZ Y SANTIAGO TORRES FUENTES Y/O SANTIAGO TORRES HERNANDEZ, en diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.**- Se tiene por presente a los ciudadanos RITA HERNANDEZ MIRANDA, JOSE LUIS TORRES HERNANDEZ, SALOMON TORRES FUENTES, Y/O SALOMON TORRES HERNANDEZ, CEFERINA TORRES FUENTES Y/O CEFERINA TORRES HERNANDEZ, JOSEFA TORRES FUENTES Y/O JOSEFA TORRES HERNANDEZ Y SANTIAGO TORRES FUENTES Y/O SANTIAGO TORRES HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anejos consistentes en: Copia simple de solicitud de certificación de no registro suscrito por RITA HERNANDEZ MIRANDA, de fecha 06 de diciembre de 2016, copia simple de oficio SGARET/ y C/1203/2016 de fecha 08 de Diciembre del dos mil diecisiete, expedido por la licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Original de certificado de no propiedad de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, expedido por la licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO registrador público; Original de Cédula catastral con clave R 018-0000-005657 de fecha 24 de marzo de dos mil nueve, expedida por el contador público JORGE LOPEZ INTERIANO, Subdirector de Catastro, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, Copia simple de plano del predio motivo de este procedimiento, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Predio Rustico ubicado en el Poblado Pechucalco, perteneciente a este municipio de Cunduacán, Tabasco, consistente de una superficie de 13, 712.00 metros cuadrados, es decir (01-37-12) cero una hectárea, treinta y siete áreas, doce centáreas, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 141.70 metros; con Aurelio Fuentes Miranda; al Sur 102.90 metros, con Jorge García Gómez; al Este 86.70 metros, con María Teresa Hernández Miranda; y al Oeste 80.50 metros, con Jorge García Gómez; catastrado bajo la cuenta R-005657- y clave catastral R-0000-005657 a nombre de RITA HERNANDEZ MIRANDA, JOSE LUIS TORRES HERNANDEZ, SALOMON TORRES FUENTES Y/O SALOMON TORRES HERNANDEZ, CEFERINA TORRES FUENTES Y/O CEFERINA TORRES HERNANDEZ, JOSEFA TORRES FUENTES Y/O JOSEFA TORRES HERNANDEZ Y SANTIAGO TORRES FUENTES Y/O SANTIAGO TORRES HERNANDEZ.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 785 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, Notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como al colindante AURELIO FUENTES MIRANDA, con domicilio ubicado en la Rancharía Piedra segunda sección, del municipio de Cunduacán, Tabasco; JORGE GARCIA GOMEZ con domicilio en la rancharía Pechucalco, segunda sección del municipio de Cunduacán, Tabasco y MARIA TERESA HERNANDEZ MIRANDA, con domicilio en la rancharía Piedra, segunda sección del municipio de Cunduacán, Tabasco, perteneciente a esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, Haciéndole saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifieste lo que a sus derechos corresponde, señale domicilio en esta ciudad advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, son las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

**CUARTO.** Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y al Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírase al Jefe de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel Juzgado, ordene a quién corresponde de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de cumplimiento y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

**SEXTO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírase al Jefe de Paz del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Rustico ubicado en el Poblado Pechucalco, perteneciente a este municipio de Cunduacán, Tabasco, consistente de una superficie de 13, 712.00 metros cuadrados, es decir (01-37-12) cero una hectárea, treinta y siete áreas, doce centáreas, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 141.70 metros; con Aurelio Fuentes Miranda; al Sur 102.90 metros, con Jorge García Gómez; al Este 86.70 metros, con María Teresa Hernández Miranda; y al Oeste 80.50 metros, con Jorge García Gómez; catastrado bajo la cuenta R-005657- y clave catastral R-0000-005657 a nombre de RITA HERNANDEZ MIRANDA, JOSE LUIS TORRES HERNANDEZ, SALOMON TORRES FUENTES Y/O SALOMON TORRES HERNANDEZ, CEFERINA TORRES FUENTES Y/O CEFERINA TORRES HERNANDEZ, JOSEFA TORRES FUENTES Y/O JOSEFA TORRES HERNANDEZ Y SANTIAGO TORRES FUENTES Y/O SANTIAGO TORRES HERNANDEZ, pertenece al fondo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

**SEPTIMO.**- Téngase al-promoviente señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en el despacho jurídico ubicado en la calle Ramón Mendoza número 102 del municipio de Cunduacán, Tabasco, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones a los licenciados MANUEL BASTRE DE DIOS, JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ MONTEJO, AMARO FRANCISCO CASTILLO DOMINGUEZ; HEIDY CRISTEL MADRIGAL MARTINEZ, así como a la ciudadana MARIA VICTORIA GOMEZ CASTILLO, designando como su abogado patrono al licenciado MANUEL BASTRE DE DIOS, señalamiento, autorización y designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con los artículos 136, 138 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**OCTAVO.**- En cuanto a las pruebas que ofrece el promoviente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO; POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA IBRORO LOPEZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos con fecha de encabezamiento y con fecha \_\_\_\_\_ del 2017, se lema a la actuario para su notificación.

L'RMIL

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANUNCIASE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO.

ATENTAMENTE:

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. ROSA MARIA IBRORO LOPEZ



No.- 9515

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

**EDICTO:****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 212/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO DESIDERIO DE LA CRUZ CASTRO, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Téngase por presentado a DESIDERIO DE LA CRUZ CASTRO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) Consistente en el Certificado Negativo de Registro, expedido por el Instituto Registral con sede en Cárdenas, Tabasco, (2) Consistente en el original de la Constancia de Inscripción Catastral del predio, a nombre de DESIDERIO DE LA CRUZ CASTRO, expedido por el Subdirector del Catastro Municipal de Huimanguillo, Tabasco, (3) Consistente en el original del plano del predio rustico a nombre de DESIDERIO DE LA CRUZ CASTRO, de fecha Marzo del 2018, (4) Consistente en el contrato de cesión de Derecho de posesión, de fecha tres de diciembre del dos mil ocho, a nombre de DESIDERIO DE LA CRUZ CASTRO, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en el Poblado Ocuapan del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 12-66-20.94, Hectáreas. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en dos medidas en 367.60 metros con Jorge Rosaldo Méndez y 14.33 metros con Cornelio Rosaldo Méndez; AL SUR, en cinco medidas 42.86 metros, 88.50 metros, 38.20 metros, 232 metros, y 30.60 metros con camino vecinal; al ESTE en 131.80 metros con Rigoberto Limón García, en dos medidas en 19.20 metros y 167.80 metros con José Ángel Sánchez Espinoza; y al OESTE, en 357.80 metros con Desiderio de la Cruz Castro.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 212/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

**CUARTO.** Notifíquese a los colindantes Jorge Rosaldo Méndez, Cornelio Rosaldo Méndez, Rigoberto Limón García, y José Ángel Sánchez Espinoza, mismos que tienen su domicilio en las inmediaciones de las colindancias del predio, pertenecientes al Poblado Ocuapan de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace al camino vecinal del Poblado Ocuapan del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se ordena notificar al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS

TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**QUINTO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que recibe el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rustico motivo del presente juicio, ubicado en el Poblado Ocuapan del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 12-66-20.94, Hectáreas. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en dos medidas en 367.60 metros con Jorge Rosaldo Méndez y 14.33 metros con Cornelio Rosaldo Méndez; AL SUR, en cinco medidas 42.86 metros, 88.50 metros, 38.20 metros, 232 metros, y 30.60 metros con camino vecinal; al ESTE en 131.80 metros con Rigoberto Limón García, en dos medidas en 19.20 metros y 167.80 metros con José Ángel Sánchez Espinoza; y al OESTE, en 357.80 metros con Desiderio de la Cruz Castro.

**SÉXTO.** Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponde notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

**SEPTIMO.** En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos JORGE ROSALDO MÉNDEZ, CORNELIO ROSALDO MÉNDEZ, RIGOBERTO LIMÓN GARCÍA y JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ ESPINOZA, y documentales ofrecida por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

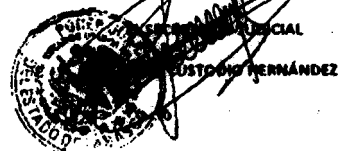
**OCTAVO.** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado con el número 63, de la calle Jacinto López, de la Colonia Centro de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y nombrado como abogado patrono al Licenciado JAVIER GARDUZA SARABIA, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admita dicha representación.

**NOVENO.** Por lo anterior, se ordena hacer todas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.**

**Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLA HERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.-**





No.- 9517

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

## EDICTO:

## A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPÉDIENTE NÚMERO 322/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ESPERANZA TORRES FLORES, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente a la ciudadana ESPERANZA TORRES FLORES, actora, con su escrito de cuenta, y documentos apegos siguientes:

23. Copia Certificada de Acta de Nacimiento libro No. 0012 Volumen, foja 199-F, Acta Número 00397, con fecha de registro 18/12/1981, ante el oficial 01 del registro Civil Lic. Eduardo Cruz Cook, a nombre de Esperanza Torres Flores.
24. Copia Fotostática de Acta de Nacimiento libro No. 0002 Semestre, foja 262-F, Acta Número 02242, con fecha de registro 01/09/1954, ante el oficial 01 del registro Civil Lic. Francisco Cruz Ramos, a nombre de Reynaldo Suárez Zapata.
25. Copia Fotostática de Acta de Nacimiento libro No. 0002 Semestre, foja 138-V, Acta Número 00324, con fecha de registro 00/12/1939, ante el oficial 01 del registro Civil C. Jorge Calzada G, a nombre de Noe Zapata Flores.
26. Copia Fotostática de Acta de Nacimiento libro No. 0011 Semestre, foja —, Acta Número 06518, con fecha de registro 02/12/1930, ante el oficial 01 del registro Civil C. Juan José Pérez Tosca, a nombre de Cristóbal Jiménez Galván.
27. Copia de Registro Nacional de Población, clave Única de Registro de Población, a nombre de Esperanza Torres Flores.
28. Copia de Registro Nacional de Población, clave Única de Registro de Población, a nombre de Reynaldo Suárez Zapata.
29. Copia Fotostática de Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral a Nombre de Noe Zapata Flores.
30. Copia Fotostática de Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral a Nombre de Reynaldo Suárez Zapata.
31. Copia Fotostática de Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Esperanza Torres Flores.
32. Copia Fotostática de Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Cristóbal Jiménez Galván.
33. Copia Fotostática de Plano de Predio Rustico a nombre de Esperanza Torres Flores.
34. Copia Fotostática de Plano predio Rustico Agrícola, a nombre de Esperanza Torres Flores de fecha octubre/04/2017.
35. Copia Fotostática de Plano Rustico Ubicado en la Rancharía González, a nombre de Esperanza Torres Flores, de fecha septiembre de 1986.
36. Original de Certificado de Predio e nombre de Persona Alguna Volante 34044 de fecha 15 de noviembre del dos mil dieciséis.
37. Original de escrito a nombre de Esperanza Flores Torres.
38. Original de Recibo de fecha 31/10/2017 expedido a nombre de Torres Flores Esperanza.
39. Original de Cadena Catastral con fecha de modificación 26/05/2003, a nombre de Torres Flores Esperanza.
40. Copia Fotostática de Constancia de Posesión de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.
41. Copia Fotostática de Nueva inscripción de Posesión a nombre de Esperanza Torres Flores de fecha dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.
42. Copia Fotostática de Memorandum de fecha 20 de Julio de 1989.
43. Copia Fotostática de Predial Folio 009193.
44. Copia Fotostática de Resultado de Consulta de Predial de fecha 06/01/2017 y un traslado.

Con lo cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, ubicado en Rancharía Corredora Ortiz Tercera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, consistente de una superficie de: 8300.00 seis mil trescientos metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes:

- AL NOROESTE, en 121.00 m. (ciento veintún metros), con el señor Noé Zapata Torres.
- AL SURESTE, en 100.00 m. (cien metros) con Reynaldo Suárez Zapata.
- AL NORESTE, en 88.00 m. (ochenta y ocho metros), con Bertha Zapata Torres.
- AL SUROESTE, en 89.00 m. (cincuenta y nueve metros), con el con el señor Pomposo Jiménez Rodríguez.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1918, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 487 fracción VI, 710, 711, 781 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propia, fórmase expediente número 322/2018, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a los colindantes al Noroeste Noé Zapata Torres, al Sureste, Reynaldo Suárez Zapata, al Noreste Bertha Zapata Torres, al Suroeste con Pomposo Jiménez Rodríguez, con domicilio ampliamente conocidos en el sector el Corcho, Rancharía Corredora Ortiz Tercera Sección, Centro, Tabasco, a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido de esta Ciudad, y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que recibe la presente notificación, si que consideran pertinente con respecto a la irradiación de esta diligencia, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requérase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Requérase al promovente para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, exhiba cuatro juegos de tradados, para efecto de notificar el presente procedimiento al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a los colindantes, así mismo dentro del mismo plazo deberá exhibir el plano original del predio de Información de Dominio, lo anterior en términos de los numerados 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. El ocurrente señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Despacho ubicado en el Local 38 de Perif. Plaza "San Luis" Colonia Tamulte de esta Ciudad, autorizando para ello y para revisar en todo tiempo el expediente que de este juicio se integre y recoger toda clase de documentos, donde autorizó para que los oigan y reciban así las de carácter personal, tengan acceso al expediente que se forme, exhiben fotocopias o por medios ópticos o digitales permitidos tomar apuntes en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ ESTRADA, MORAYMA SOLEDAD MORALES OSORIO, FIDENCIO DE LA CRUZ RICARDEZ, CHUINA DEL CARMEN BATUM SÁNCHEZ, YOANA YASMIRLIN CRUZ NARVAEZ, con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se significarán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia e la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

ASL



No.- 9518

**DIVORCIO NECESARIO****EDICTO:**

**C. HÉCTOR MANUEL AGUILAR TUZ**  
**DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

EXPEDIENTE NÚMERO 00506/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por LUZ DEL ALBA ANDRADE GUZMÁN, en contra de HÉCTOR MANUEL AGUILAR TUZ, en quince de mayo de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

Villahermosa, Centro, Tabasco, a quince de mayo de dos mil dieciocho.

En el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, del Primer Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Único. Se tiene por presentada a la ciudadana Luz del Alba Andrade Guzmán, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace las manifestaciones a que se refiere, como lo solicita, y en base en las constancias aclaradas que obran en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, que el ciudadano Héctor Manuel Aguilar Tuz, se de domicilio donado.

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación en el periódico, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de TRES DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a contar a contar al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, son las de carácter personal. Debiendo insertar el auto de fecha siete de junio del dos mil dieciocho.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo provido, manda y firma el licenciado en derecho Adalberto Oramas Campos, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del primer distrito judicial de Villahermosa, Centro, Tabasco, ante la Secretaría Judicial licenciada María Lorena Morales García, que certifica y da fe.

**SE TRANSCRIBE EL AUTO DE INICIO DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.**

**AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL**  
**DE DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a LUZ DEL ALBA ANDRADE GUZMÁN, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a la prevención de fecha trece de mayo del presente año.

SEGUNDO. Se tiene por presentada a LUZ DEL ALBA ANDRADE GUZMÁN, con su escrito de demanda y documentos detallados en el auto de fecha trece de mayo del presente año, con los que promueve juicio de DIVORCIO NECESARIO, contra de HÉCTOR MANUEL AGUILAR TUZ, de quien reclama las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX y X, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora como último domicilio del demandado ubicado en la Ranchería Medellín y Pigua Tercera Sección, Centro, Tabasco, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a contar al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

QUINTO. Ahora bien y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 242 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, que establece que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos y que los Tribunales tienen la facultad y el deber de compeler a los terceros por los medios de apremio, para que cumplan con esta obligación, se ordena librar atentos oficios al:

- 1).- Lic. JORGE ALBERTO ZABALA FRIAS, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.
- 2).- Titular del área Jurídica del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), con domicilio en la Calle Benito Juárez número 102, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.
- 3).- Apoderado Legal de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con domicilio en la Calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Alfaro Colonia Centro, de esta Ciudad.
- 4) Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y Paseo Usumacinta número 102, de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

5). Teléfonos de México, SA. De CV. (TELEMEX), Gerencia Comercial con domicilio en Avenida 27 de Febrero, Centro, de esta ciudad, A/N. Ing. JESÚS VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.

6). Arq. MIGUEL TORRES GONZÁLEZ, Subdirector del Catastro del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, de la Colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad.

7). Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre sin número, de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

8). Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tabasco "1", con sede en Tabasco, ubicado en Avenida Paseo Tabasco número 1203, Primer Piso Torre Empresarial, Colonia Linda Vista, de esta Ciudad.

9). Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Para los efectos de que informen a esta Autoridad, dentro del término de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente de que sea recibido dicho oficio, si en esas dependencias o empresas a sus cargos se encuentra registrada alguna persona con el nombre de HÉCTOR MANUEL AGUILAR TUZ, de ser afirmativa la información señalen el domicilio particular que tiene registrado en sus archivos, lo anterior para estar en condiciones de poder continuar con el procedimiento respectivo al presente Juicio de Divorcio Necesario promovido por LUZ DEL ALBA ANDRADE GUZMÁN, advirtiéndole que en caso de no hacerlo de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le aplicará una PENALTA DE CINCUENTA DÍAS de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia, sin liberarlo de la responsabilidad en que incurra por omitir prestar auxilio a esta autoridad, sirve de apoyo a lo anterior los artículos 129 fracción I y 242 de la Ley Adjetiva Civil en ella.

Asimismo de conformidad con el artículo 8º del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, hágase del conocimiento de la proveyente, que los oficios ordenados en líneas que anteceden se encuentran a su disposición en esta secretaría para los trámites correspondientes.

SEXTO. En cuanto a los oficios ordenados en el presente precepto, se reservan de girar hasta en tanto se de cumplimiento al punto quinto del presente precepto; y para el caso de no haber el demandado HÉCTOR MANUEL AGUILAR TUZ, en el domicilio proporcionado.

SÉPTIMO. Las pruebas ofrecidas por la parte promovente LUZ DEL ALBA ANDRADE GUZMÁN, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se requiere a los ciudadanos LUZ DEL ALBA ANDRADE GUZMÁN y HÉCTOR MANUEL AGUILAR TUZ, para que en el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "esta protesta de fe de verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, dónde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advirtiéndoles que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 505 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOVENO. Se requiere a las partes para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados exhiban su acta de nacimiento original, para que en caso de proceder el divorcio se de cumplimiento al artículo 105 del Código Civil para esta entidad, lo anterior de conformidad con los artículos 89 fracción II, 90, 242 fracción I y 489 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DÉCIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Marcelino Barragán número 139, Colonia Tamulte de las Barrancas, Centro, Tabasco, con teléfono particular 953445033.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo provido, manda y firma la M.D. ROSALINDA SANTANA PÉREZ, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el (la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) JUAN SÁNCHEZ LÁZARO, que autoriza, certifica y da fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.- A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO

LA SECRETARÍA JUDICIAL  
  
 LIC. MARÍA LORENA MORALES GARCÍA.





No.- 9519

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 573/2016, relativo al juicio en la juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra del ciudadano GUSTAVO ALFONSO CARDENAS VARELA, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

**ACUERDO: 30/MAYO/2018**

**SEGUNDO.** En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 436, 437 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se saque a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

**PREDIO IDENTIFICADO COMO PREDIO REGISTRADO EN LA MARCADA CON EL NÚMERO 101, PLANTA BAJA, EDIFICIO D, MANZANA 2, LOTE 5, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DENOMINADO EL TINTO, UBICADO EN LA CALLE PASEO DE LAS CRIBAS NORTE DEL FRACCIÓNAMIENTO MIXTO MONTECRIBAS PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, mismo que consta de un área habitacional de 41.22 metros cuadrados, área privativa con construcción (patio de servicio) 4.61, área privativa sin construcción (jardín) 8.73 metros cuadrados, área privativa total de 54.56 (cincuenta y cuatro metros, cincuenta y seis centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Sureste: 6.53 metros, con vivienda 102 edificio I; al Suroeste: 8.24 metros, con vivienda 102 edificio D, y 0.22 metros con área común (banqueta); al Noreste: 8.46 metros, con vivienda 102 edificio E; y al Noroeste: 3.65 metros, con área común (banqueta), y 2.88 metros con área común (banqueta y escalera); abajo con cimentación; arriba con vivienda 201, edificio D; porcentaje indiviso 1.35%.**

Al cual se fijó un valor comercial de \$247,925.77 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL),

mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

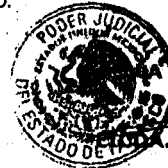
**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el

Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; siendo ésta, \$247,925.77 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL).

**CUARTO.** Acorde al numeral 433, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, así como en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en el Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual explandase los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad.

Se hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, con el rubro: "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE..."

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DADO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL

ANA LILIA OLIVA GARCÍA.



No.- 9481

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**  
**PODER JUDICIAL**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.**

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTO:

En el expediente número 817/2018, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PABLO MARTÍNEZ QUINO, con fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, se dictó la siguiente actuación judicial:

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

**PRIMERO.** Tomando en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna en forma oportuna, como se advierte del cómputo secretarial que antecede, respecto de la vista del avalúo exhibido por la parte ejecutante, otorgada en el auto de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil vigente, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

**SEGUNDO.** Como lo solicita el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado legal del instituto actor, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$387,100.00 (Trescientos Ochenta y Siete Mil Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado a la finca hipotecada.

**TERCERO.** Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, séquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Departamento en condominio número 101, planta baja, edificio A-13, manzana SM-A, ubicado en fraccionamiento "Las Lagunas", sito en el kilómetro 4+950, margen derecho de la carretera Villahermosa-Frontera de esta capital, con superficie total de 79.86 Mts.2 (setenta y nueve metros, ochenta y seis centímetros cuadrados, con un área construida de 87.38 Mts.2 (setenta y seis metros treinta y seis centímetros cuadrados), localizado: con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: cuatro medidas; dos metros, ochenta centímetros; dos metros diez centímetros, con andador y área verde; un metro ciento veinticinco milímetros, con cubo de escalera y acceso área común, un metro veinticinco milímetros, con área jardinada; AL ESTE: tres medidas, tres metros ochenta y cinco centímetros; treinta centímetros, con área jardinada, y seis metros, sesenta centímetros con fraccionamiento Olmeca; al SUR: tres medidas, un metro seiscientos cincuenta milímetros; un metro veinte centímetros; y cuatro metros, cuatrocientos veinticinco milímetros con área jardinada; al OESTE: cuatro medidas, treinta centímetros; con área jardinada; seis metros, sesenta centímetros, con Departamento número ciento dos; tres metros, cincuenta centímetros, con cubo de escalera y acceso área común; y cincuenta centímetros, con andador y área verde; ABAJO, con loza de cimentación del Edificio; ARRIBA, con Departamento número doscientos dos; y su respectivo CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO E2 NUMERO DIECINUEVE, con superficie de 12.50 Mts.2 (DOCE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado; al NORTE, cinco metros, con cajón de Estacionamiento E2-18; al SUR,

cinco metros con Cajón de Estacionamiento E2-20; al ESTE, dos metros cincuenta centímetros, con área común; y al OESTE, dos metros, cincuenta centímetros, con circulación área común; correspondiéndoles un interés de 0.125% (ceró punto ciento veinticinco por ciento).

**NOTA DE INSCRIPCIÓN.-** Villahermosa, Tabasco, Marzo Cuatro de Mil Novecientos Noventa y Siete.- Con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 10:02 horas, se consumó la inscripción de LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere, bajo el número 1827 del libro general de entradas, a folios del 10293 al 10299 del libro de duplicados volumen 121; quedando afectado por dichos contratos el Departamento 101 a folio 93 del libro de condominio volumen 76. EXCENTO DE PAGO.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

**QUINTO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV, y 498 del multicitado Código, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.."

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ





No.- 9516

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 229/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO HÉCTOR MANUEL CRUZ CADENAS, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL OCHO.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Téngase por presentado al ciudadano Héctor Manuel Cruz Cadenas, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) Contrato Privado de compraventa en original, (1) certificación de predio en original, (1) escrito solicitando constancia negativa de registro, (1) oficio número DF/SC/050/2018, (1) escrito de solicitud de constancia de inscripción catastral en original, (1) un plano a nombre de Héctor Manuel Cruz Cadenas, y (6) traslados, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Libertad, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie real y verdadera de 626.25 metros cuadrados, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.35 metros con Natanael Montiel Ramos; AL SUR: En 8.35 Metros con carretera vecinal a Huimanguillo; AL ESTE: En 75. Metros con Héctor Manuel Cruz Cadenas; y al OESTE: En 75 metros con Mario Balcázar Sosa.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 00229/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cardenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

**CUARTO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este Juzgado PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Libertad, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie real y verdadera de 626.25 metros cuadrados, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.35 metros con Natanael Montiel Ramos; AL SUR: En 8.35 Metros con carretera vecinal a Huimanguillo; AL ESTE: En 75. Metros con Héctor Manuel Cruz Cadenas; y al OESTE: En 75 metros con Mario Balcázar Sosa.

**QUINTO.** Notifíquese a los colindantes Natanael Montiel Ramos y Mario Balcázar Sosa, quienes respectivamente tienen los siguientes domicilios: NATANAEL MONTIEL RAMOS: en el domicilio ubicado en la Ranchería Libertad, de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco y MARIO BALCAZAR SOSA: en el domicilio ubicado en la Ranchería Libertad, de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, por lo que hace a la carretera vecinal a Huimanguillo, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**SEXTO.** Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cardenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OFICINA REGISTRAL DE CARDENAS, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS hábiles siguientes a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

**SÉPTIMO.** En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos MARIO BALCAZAR SOSA, OSCAR BALCAZAR SANCHEZ y EVARISTO OLÁN ZACARIAS y documentales ofrecidas por el promovente en

su escrito inicial; se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocurrente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el Despacho Jurídico, ubicado en la Calle Jacinto López, número 63, Colonia Centro, de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Tabasco.

**NOVENO.** Téngase al promovente, nombrando como su Abogado Patrono al licenciado JAVIER GARDUZA SARABIA a quien se reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 25 de la ley Adjetiva Civil invocada.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar

su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicación de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EMPIENDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ



No.- 9520

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER**  
**DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL.  
 PRESENTE.

En el expediente 161/2017; relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); en contra de Jorge Luis Jiménez Guzmán; con fecha trece de junio de dos mil dieciocho, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

**PRIMERO.** Toda vez que ninguna de las partes, desahogaron la vista dada en el auto del treinta de mayo de dos mil dieciocho, en relación al avalúo emitido por el perito de la parte actora, arquitecto **JULIO CESAR SAMAYOA GARCÍA**, del inmueble motivo de ejecución, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo en su momento oportuno.

**SEGUNDO.** Presente el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, el apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, con el escrito de cuenta, y como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Predio ubicado en el lote 5, Manzana 2, del Fraccionamiento "Riviera de Buenavista", sobre la carretera Villahermosa-La Isla, de la Ranchería Buenavista, Cuarta Sección, del Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie habitacional de 105.00 M2, (ciento cinco metros cuadrados) y cuenta con una superficie construida de 66.73 M2, (sesenta y seis metros sesenta y tres), con las siguientes medidas y colindancias al Noreste siete metros, con calle palizada; al suroeste, siete metros con lote número veintisiete, al Sureste, quince metros, con lotes, números tres y cuatro y al noroeste, quince metros con el lote número siete, dicho inmueble se encuentra inscrito el 27 DE ENERO DEL 2004, bajo el número 1166 del libro general de entradas, a folios 7396 al 7409 del libro de duplicados, volumen 128, quedando afectado por dicho actos y contratos el predio número 164486, folio 36 del libro mayor, volumen 650.

LOTE CINCO (05), manzana dos (02), y la casa habitación en el edificada, ubicado en la calle palizada del Fraccionamiento de tipo de Interés Social denominado "Riviera Buenavista", ubicado en el kilómetro 17+500 (diecisiete más quinientos), de la ranchería Buenavista cuarta sección del municipio de Centro, Tabasco, dicho inmueble consta de una superficie construida de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias al noreste siete metros, con calle Palizada; al Suroeste en siete metros,

con lote veintisiete; al Sureste con quince metros, con lotes número tres y cuatro y al Noroeste, en quince metros con lote número seis.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Tabasco, el ocho de diciembre de dos mil cuatro, bajo el número 12823 del libro general de entradas, a folio 87868 al 87881 del libro de duplicados volumen 128, quedando afectado por dichos contratos y contrato el predio número 161626 a folios 176 del libro mayor volumen 638; al cual se le asigna un valor comercial de \$347,938.00 (trescientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**CUARTO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando posturas en la Intendencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsiguientes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo

constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

**"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL)."**<sup>2</sup>

<sup>2</sup> EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]; Rn. Fpoca; Ia. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 338.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial Licenciada LORENA MARTÍNEZ MONTEJO, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha veintidós días del mes de Junio de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La secretaria judicial

Lidia Lorena Martínez Montejo.



No. - 9521

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PARAÍSO, TABASCO.**

**EDICTO:**

**A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 351/2016, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS VÍCTOR JESÚS SEVILLA CASTILLO, VÍCTOR JESÚS SEVILLA PÉREZ Y GABRIEL MICHAEL PEREGRINO LÁZARO, EN CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO REYNOL CRUZ TRINIDAD, EN CONTRA DE JESÚS COLLADO GARCÍA EN CALIDAD DE DEUDOR PRINCIPAL, CON FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado el licenciado VÍCTOR JESÚS SEVILLA CASTILLO, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe Certificado de Libertad de gravamen, el cual se glosa a los autos, para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO.- Asimismo, a petición del actor, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble motivo del presente juicio, consistente en el predio Urbano ubicado en calle M. Lerdo de este municipio amparado con la escritura pública número 9408, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Pons y carrillo Notario Público número uno de esta Ciudad, consistente de una superficie de 206.90 metros cuadrados, dentro de las medidas y calidades siguientes: al Norte: 26.53 metros con el Señor Trinidad Sevilla Jácome; al Sur: 26.75 metros con el señor Luis Alejandro Vázquez; al Este: 8.17 metros con calle Lerdo de Tejada; al Oeste: 8.30 metros con propiedad del señor Enrique Pérez Bosada. Inscrito en el Libro General de entradas del Instituto Registral de Comacalco, Tabasco, debida inscrito bajo el número 58 del libro general de entradas, a folios del 176 al 178 del libro de duplicados Volumen 44, quedando afectado por dicho título el predio número 74, embargo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comacalco, Tabasco, el 18 de abril del 2017, al que se le fija como valor comercial la cantidad de \$490,460.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.), y será postura legal la cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se remata.

TERCERO.- En consecuencia, convóquese postores por medios de edictos que se ordena publicar por dos veces en un periódico mayor circulación estatal, en el periódico oficial del estado y entre la primera y la segunda publicación deben mediar nueve días, y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días y fíjese los avisos

respectivos en el local del juzgado, y en los lugares públicos mas concurridos de esta localidad, haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este juzgado o ante el Departamento de Convenciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las nueve horas en punto del día veinte de agosto del año dos mil dieciocho, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Ranchería Modestina Primera Sección de este municipio de Paraíso, Tabasco, expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARI IZQUIERDO GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE NUEVE EN NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, A ELECCIÓN DEL ACTOR, EXPÍDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL  
 MARI IZQUIERDO GÓMEZ



No.- 9508

## JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO

### JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CENTRO, TABASCO.

**EDICTO:****C.LESLEE H. RECTOR:**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 1115/2017, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO PABLO RAFAEL SEVILLA FERNÁNDEZ, EN CONTRA DE LESLEE H. RECTOR, CON FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado al actor PABLO RAFAEL SEVILLA FERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace manifestaciones, respecto a lo proveydo en el punto primero del auto de fecha ocho de junio del año actual, en consecuencia y visto que de autos se advierte que obra agregado a foja 49 el Informe solicitado al Gerente del Departamento de Recursos Humanos de la Empresa Cablecom T.V. Cable Oriente S.A. DE C.V., se impone dejar sin efecto el citado punto, de conformidad con el numeral 236 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEGUNDO.- Ahora bien, se tiene al ocursante desisténdose de la prueba de informe del Instituto Mexicano del Seguro Social, por los motivos y razones que ha manifestado, y toda vez que dicho escrito fue ratificado en Oficialía de Partes de éste Juzgado al momento de su presentación; en consecuencia, *se le tiene por desistido de dicha probanza*, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción III del Código Procesal Civil en Vigor.

TERCERO.- Asimismo, como lo solicita el peticionante, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los informes agregados en autos, que la demandada LESLEE H. RECTOR es de domicilio ignorado, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en ésta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada

que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que comparezca a éste juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación, asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en ésta Ciudad en un término de NUEVE DÍAS, dicho término empezara a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por Lista fijada en los Tableros de Avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ÉSTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
CUARTO FAMILIAR DE CENTRO  
AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ



No.- 9510

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE 820/2017 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROMÁN GERÓNIMO DE DIOS, EL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, A DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta *secretarial*; se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano ROMÁN GERÓNIMO DE DIOS, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rústico UBICADO EN LA CALLE DE ACCESO SIN NOMBRE DE LA RANCHERÍA SANTANA PRIMERA SECCIÓN, DE CÁRDENAS, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE (626.10. M2) SEISCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, QUE SE LOCALIZAN: **AL NORTE:** 31.15 METROS CON LA C. ADELAIDA DE DIOS CASTILLO; **AL SUR:** 31.02 METROS CON LA C. MARY DE DIOS RODRÍGUEZ; **AL ESTE:** 22.70 METROS CON LA CALLE SIN NOMBRE; **AL OESTE:** 21.05 METROS CON EL C. EZEQUIAS DE DIOS HERNÁNDEZ, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

a).- Plano original de un predio rústico, ubicado en CALLE SIN NOMBRE RANCHERÍA SANTANA PRIMERA SECCIÓN, DE H. CÁRDENAS TABASCO, a nombre de ROMÁN GERÓNIMO DE DIOS.

b).- Certificado de búsqueda de propiedad a nombre de ROMÁN GERÓNIMO DE DIOS, expedido por el Licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, Registrador Público de Cárdenas, Tabasco.

c).- Escrito solicitando certificado negativo de propiedad, dirigido REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

d).- Copia simple de Credencial de Elector a nombre de ROMÁN GERÓNIMO DE DIOS.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número 820/2017, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal y Colindantes, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fijense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los Ciudadanos GUADALUPE GERÓNIMO DE DIOS, DORILIAN GERÓNIMO DE DIOS Y GLADYS GARDUZA PRESENDA.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SÉPTIMO. Ahora bien del análisis realizado al plano, a la constancia de radiación y a los hechos narrados por el promovente ROMÁN GERÓNIMO DE DIOS, en su demanda inicial, se desprende que el predio motivo de este procedimiento, colinda **AL ESTE:** (12.00 M) con CALLE SIN NOMBRE, de esta Ciudad, por ello y para no violentar los derechos de terceros, se ordena notificar como colindante, al H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, por

conducto de su representante o apoderado legal, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, remitiendo para tal efecto atento oficio, anexando copia de la solicitud y anexos, para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba dicho oficio, manifieste ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Tomando en cuenta la documental privada consistente en el plano del predio motivo del presente asunto a nombre de ROMÁN GERÓNIMO DE DIOS, exhibidas por el promovente, son documentos de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOVENO. Toda vez que de una revisión minuciosa al plano presentado por el promovente, se advierte que es de fecha 13 de diciembre de 2016, por lo que se requiere al promovente, para que exhiba plano actualizado, con los nombres de los colindantes, así como también especifique el domicilio para hacerles saber la radicación de este juicio, lo anterior en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado al presente proveído.

DÉCIMO. Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle el Manzano número 16 de la ampliación Infonavit Loma Bonita de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, designando como mi Abogado Patrono al Licenciado EUTIMIO MURILLO RAMÍREZ, en términos de los artículos 84, 85 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, A LOS DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E:

L.CDA. ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ

SECRETARÍA JUDICIAL





No.- 9509

**JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE LA INEXISTENCIA  
DEL ACTO JURÍDICO O NULIDAD DE ESCRITURA**  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR AL: C. JORGE LÓPEZ ORTEGA.

EDICTO:

EN EL EXPEDIENTE 270/2015, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE LA INEXISTENCIA DEL ACTO JURÍDICO Ó NULIDAD DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS VÍCTOR JAVIER LEAL ASCENCIO Y KARLA CORDÓVA WILSON, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA SEÑOR JORGE LÓPEZ ORTEGA Y LICENCIADO ALEJANDRO JOSÉ VIDAÑA LUNA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 106 (CIENTO SEIS) DEL ESTADO DE OAXACA; SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:

ACUERDO: 07/DICIEMBRE/2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio número SASMJ/096/2017, signado por el L.A. RICARDO ASCENCIO ESTEBAN, Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Jonuta, Tabasco, dando contestación al oficio número 4081 de fecha catorce de agosto del año en curso, informa que de haber realizado una minuciosa búsqueda en el sistema de cobranza y archivos de esa Coordinación municipal, no se encontró registro a nombre del ciudadano JORGE LÓPEZ ORTEGA, informe que se agrega a los autos para todo los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Por presentado el ciudadano GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, y tomando en consideración que de los informes rendidos por las diversas dependencias no ha sido localizado el domicilio del demandado JORGE LÓPEZ ORTEGA, y como lo solicita el ocurrente, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha tres de junio de dos mil quince, notifíquese y emplácese al codemandado antes mencionado por medio de edictos, que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de nueve días hábiles para contestar la demanda entablada en su contra, en el entendido que dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, para efectos de recoger los traslados, debiéndose anexar al edicto el auto de inicio y el presente proveído.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY EN FUNCIONES DE JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, QUE AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO: 03/JUNIO/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Se tiene por presentado a los ciudadanos VÍCTOR JAVIER LEAL ASCENCIO Y KARLA CORDÓVA WILSON, por su propio derecho, con su escrito inicial de demanda, promueven juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE LA INEXISTENCIA DEL ACTO JURÍDICO Ó NULIDAD DE ESCRITURA, en contra del señor JORGE LÓPEZ ORTEGA y Licenciado ALEJANDRO JOSÉ VIDAÑA LUNA, Notario Público número 106 (ciento seis) del estado de Oaxaca, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados el primero en la calle Tzinal número 156, colonia Héroes de Padriana, Tlalpan, Distrito Federal y el segundo: en Avenida Rodolfo Brena Torres sin número, Colonia Centro, Cosolapa del estado de Oaxaca, Código Postal 68410; de quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos A), B), C) y D) del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 204, 205, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888, 1889, 1898, 1905, 1908, 1935, 2054, 2510, 2511, 2512, 2514, 2530, demás relativos y aplicables del Código Civil, ambos en Vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 213 del Código Procesal Civil en Vigor del Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a las partes demandadas en los domicilios antes señalados, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación de este auto, produzcan su contestación de la demanda ante este Juzgado, apercibidos que en caso contrario se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, de conformidad con los artículos 228 y 229 del ordenamiento legal antes invocado. Asimismo requiéraseles para que en el mismo plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los Tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del citado ordenamiento.

CUARTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por el ocurrente estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

QUINTO. En atención a la inscripción preventiva que solicitan los actores, de conformidad con lo previsto en el numeral 209 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante atento oficio que se remita a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, envíense por duplicado copias certificadas de la demanda y anexos que se

provee, para su inscripción preventiva y realización de la anotación del bien inmueble marcado con el número 5, manzana G, ubicado en la calle Guayacán, del fraccionamiento Lomas del Dorado, ranchería Sabina de esta Ciudad Capital, con la finalidad de evitar que los demandados pueda gravar o enajenar la fracción de la cual los promoventes son titular, y el cual se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

**SEXTO.** Toda vez que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados, a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la lite por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar, de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

**SÉPTIMO.** Señalen los promoventes, para el fin de recibir citas y notificaciones el despacho judicial ubicado en el número 103, primer piso del Edificio Torre Centro, ubicado en la calle Constitución 103, primer piso del Edificio Torre Centro, ubicado en la calle Constitución número 518, Centro de esta Ciudad Capital y autorizando para tales efectos a las Pasantes de Derecho **MALENY ESTEFANIA MALDONADO HERNÁNDEZ, DIANA LAURA UZRITA, GIORGANA, MARIANA GUADALUPE PRIEGO CORTÉS Y JESSICA PAOLA PALMA ORTIZ.**

Así mismo designan como abogado patrono a la licenciada **GERMAN ESPINOLA LATORNERIE**, designación que se tiene por hecha, toda vez que de la revisión a los libros de registros que para tales efectos obra en este juzgado, se advierte inscrita su cédula profesional, de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**OCTAVO.** Advirtiéndose que el señor **JORGE LÓPEZ ORTEGA** y Licenciado **ALEJANDRO JOSÉ VIDAÑA LUNA**, Notario Público número 108 (ciento seté)

del estado de Oaxaca, tienen sus domicilios fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 del código de procedimientos Civiles en Vigor, se ordena girar atentos eshortos a los ciudadanos Juez (a) Conciliador de México, Distrito Federal y Juez (a) Conciliador de Oaxaca, Oaxaca, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado efectúen la diligencia del presente proveído, remitiéndose para tal efecto copia certificada por la Secretaría del mismo, y demás anexos, para los efectos conducentes.

Hágaseles saber a los actores, que cuentan con un plazo de Treinta Días Hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciben los eshortos antes ordenado, para que hagan devolución de los mismos, o exhiban el acuse de recibido e indique el avance que lleve la diligencia de los eshortos, apercibidos que en caso de no hacerlo, se declare caducidad de los eshortos y las diligencias que obran en el que quedarán sin efecto, con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio en Vigor.

Así mismo, hágasele al señor **JORGE LÓPEZ ORTEGA** que por razón de la distancia se le concede siete días hábiles para contestar la demanda.

De igual forma se le hace saber al Licenciado **ALEJANDRO JOSÉ VIDAÑA LUNA**, Notario Público número 108 (ciento seté), que por razón de la distancia se le concede siete días hábiles para contestar la demanda.

Quédese en la sala de audiencias de este juzgado un contrato de compraventa en original.

#### **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así Lo Proveyó, Mandó y Firma la licenciada **Guadalupe López Martínez**, Jueza Primera de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de Azarjos ciudadana licenciada **Janet Rodríguez López**, que Actúa y da Fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúdese el presente proveyo por tres veces, de tres en tres días, dado a los oídos de distinta de dos mil ochocientos, en esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial



C.R. Adalberto Fuentes Alberto



No.- 9486

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**  
**PODER JUDICIAL**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO**  
**DISTRITO JUDICIAL DEL H. CÁRDENAS, TABASCO.**

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 888/2014, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la licenciada TRINIDAD ORQUIDEA PRIEGO RAMÓN, endosatária en procuración de ARMANDO ESCALANTE EBGAYOLA, en contra de ESTHER PERALTA MURILLO; con fecha seis de junio de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**AUTO DE SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a Trinidad Orquidea Priego Ramón, en su carácter de endosatária en procuración de la parte ejecutante, con el escrito de cuenta, como lo solicita, y toda vez que de la revisión minuciosa a los avalúos exhibidos por los Ingenieros Osvaldo Ramírez Broca, perito de la parte ejecutante y José Felipe Campos Pérez, perito en rebeldía de la parte ejecutada, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes dentro del plazo legal concedido, según se advierte de los cómputos secretariales visible a foja doscientos ochenta y tres y el que antecede, se aprueban los dictámenes emitidos por los peritos antes citados para todos los efectos legales, tomándose como base para el presente remate, el avalúo emitido por el Ingeniero Osvaldo Ramírez Broca por ser el de mayor cuantía; en consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio Reformado, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano, ubicado en la Calle Ramón López Velarde del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 447.30 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y cotindancias siguientes: AL NORTE: 8.40 metros, con la Calle López Velarde; AL SUR: 8.50 metros, con la Escuela Ignacio Gutiérrez; AL ESTE: 55.70 metros, con Orbelín López Izq. y al OESTE: 30.60 metros, con Inés Luz Hernández B y 30.60 metros, con Jaime Broca Gómez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco bajo la escritura número 1392, bajo el número 14127, del libro general de entradas, a folios 72 al 74, del libro de entrada volumen XV, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$1,130,000.00 (Un millón ciento

treinta mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

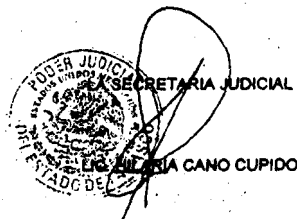
**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Calle Limón sin número, de la Colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

**TERCERO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos y edictos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Martha Eugenia Orozco Jiménez, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada Hilaria Cano Cupido, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.





No.- 9483

## INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO  
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.

En el expediente civil número 191/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM, promovido por la ciudadana ROSA MARÍA BONASTRE POZO, en veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA,  
CENTLA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado la ciudadana ROSA MARÍA BONASTRE POZO, parte promovente con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al auto de fecha nueve de mayo del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según cómputo secretarial que antecede, con el cual exhibe el Certificado a nombre de persona alguna por la DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, la licenciada ROSA ISELA LÓPEZ DÍAZ, siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por la ciudadana ROSA MARÍA BONASTRE POZO, en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día veintiséis de febrero del año en curso, y anexos consistentes en:

1. Original de Escritura número 2,373 (dos mil trescientos setenta y ocho), volumen XXXVI, pasada ante la fe de Notario Público número uno licenciado Jesús Ezequiel de Dios.
2. Original de Escritura número 5,218 (cinco mil doscientos dieciocho), volumen LXVI, pasada ante la fe de Notario Público número uno licenciado Jorge Sánchez Brito.
3. Copia de Plano.
4. Tres Constancias de posesión expedidas por la C. Gilda Álvarez Cachón, jefe de Sector de la 0175 "Santa Eulalia".
5. Tres copias de recibos de pago a Finanzas Municipal de este municipio, a su nombre.
6. Contrato 2808 celebrado por la promovente y la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento Frontera, Centla, Tabasco.
7. Copia de recibo de pago a su nombre a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.
8. Copia de recibo de luz a su nombre.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto al predio Urbano ubicado: en la calle Pino Suárez número 114 de esta ciudad de y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 80.00 (ochenta) metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 2.00 metros, con calle Lic. José María Pino Suárez, al SUR: 2.00 metros, con Elizabeth Novelo de Pérez, al ESTE: 40.00 metros, con Rosa María Bonastre Pozo -promovente-, y al OESTE: 40.00 metros, con Rosa María Bonastre Pozo -promovente-.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a

la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 191/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Asimismo de conformidad con el diverso 755, fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para la intervención que en derecho les compete.

De la misma forma, se respetara al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, girase atento exhorto al Juez de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se ensuente en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia; facultando al juzgado exhortante para acordar promociones y realizar las diligencias necesarias para el cumplimiento de lo ordenado.

**CUARTO.** En términos del artículo 785 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expícase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se creá con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.

Así; también expícase los avisos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**QUINTO.** Se ordena notificar a la colindante ciudadana ELIZABETH NOVELO PÉREZ, con domicilio en la calle José María Pino Suárez de esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que les sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**SEXTO.** Apareciendo que la colindancia Norte del predio motivo de estas diligencias, es con la calle Lic. José María Pino Suárez, se ordena girar oficio al Presidente Municipal de este municipio, para que dentro del término de diez hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda, y manifiesta a esta Autoridad si el predio materia de las presentes

diligencias, forma parte del fundo legal, y/o en su caso, si la regulación de la calle en comento pertenece al municipio y/o al Estado, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

**SÉPTIMO.** Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, a la **DELEGACIÓN AGRARIA EN EL ESTADO, CON ATENCIÓN AL JEFE DE TERRENOS NACIONALES** con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y al **GERENTE ESTATAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)**, con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de diez hábiles contados al día siguiente de que reciban la comunicación oficial correspondiente **INFORMEN** a este Juzgado, si el predio Urbano ubicado en la calle Pino Suárez, número 114 de esta ciudad de y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 80.00 (ochenta) metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al **NORTE**: 2.00 metros, con calle Lic. José María Pino Suárez, al **SUR**: 2.00 metros, con Elizabeth Novelo de Pérez, al **ESTE**: 40.00 metros, con Rosa María Bonastre Pozo -promovente-, y al **OESTE**: 40.00 metros, con Rosa María Bonastre Pozo -promovente-, pertenece o no a la Nación o forma parte de algún núcleo ejidal; adjuntando para tales efectos copia de la demanda inicial y el plano del citado predio.

De igual forma, dentro del aludido término señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Asimismo, se le hace del conocimiento a dichas instituciones que la información la deberán rendir a este Juzgado de Paz de Centla, Tabasco, sito en Calle Juárez esquina Abasolo s/n de esta ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco.

**OCTAVO.** En virtud de lo ordenado en el punto que antecede, se comisiona a la **Fedataria Judicial** de esta adscripción para que en el momento de la notificación del presente proveído a la parte actora, le haga entrega de los oficios en mención, a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación de la promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal coadyuvar con este Juzgado, para obtener la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89, 90, 118 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**NOVENO.** Advirtiéndose que al dar los nombres y direcciones para notificar a los colindantes del predio motivo de las diligencias, aparece asentado el nombre de ROSA MARÍA BONASTRE POZO, y de los hechos se desprende que él refiere que se trata de una demasia del predio que adquirió con motivo de una adjudicación de bienes, se permite ordenar de nueva cuenta su notificación, al tratarse de la parte promovente de este juicio.

**DÉCIMO.** En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se tiene a la parte promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 114 de

la calle Pino Suárez de esta ciudad, señalamiento que se le tiene por hecho, asimismo autorizando para que en su nombre y representación las reciba el los ciudadanos Graciela Equis Ramos, Luis Gerardo Correa Ramos, Leticia Noverola Paralizabal y Silvano Correa Pérez, autorización que se le tiene por hecho, así como para que se les haga entrega de cualquier documento que se derive del presente asunto, nombrando como abogado patrono al primero de los mencionados, autorización y nombramiento que se le tiene por hecho de conformidad con los artículos 85 y 86 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Por último, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que: Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo solicitan conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presenta una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano. De igual, forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firmó la licenciada Yessenia Narváez Hernández, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en Frontera, Centla, Tabasco ante la Secretaria Judicial licenciada Rosa Morales Leyva, con quien actúa, certifica y da fe.-

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS CATORCE DIAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

**SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.**



**LIC. MARTHA ELENA LEON CHABLE.**

No. - 9484

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

EDICTO:

OGILVIER OLAN CHABLE y NORMA CRISTINA PALOMINO RODRIGUEZ:
DE DOMICILIOS IGNORADOS.

En el expediente número 571/2018, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado FELIPE DE JESUS PEREZ GONZALEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de OGILVIER OLAN CHABLE y NORMA CRISTINA PALOMINO RODRIGUEZ, con fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, Dieciocho de Mayo de Dos Mil Dieciocho y Auto de Inicio de fecha once de noviembre de dos mil quince se dictaron los siguientes autos que en lo conducente establece:

Inserción del auto de fecha 18/ 05/2018.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; A DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda: PRIMERO. Por presente el licenciado JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ, con el escrito que se promueve mediante el cual solicita se declare en rebeldía a los demandados en la presente causa, OGILVIER OLAN CHABLE y NORMA CRISTINA PALOMINO RODRIGUEZ, en consecuencia, está Juzgadora procede a realizar una revisión exhaustiva a los presentes autos, en relación al emplazamiento por edictos realizado a los demandados, a efectos de analizar si las publicaciones ordenadas se ajustaron o no a los lineamientos dados en proveído de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.

Conforme con lo anterior, la juzgadora procede a realizar un análisis scrupuloso a las publicaciones de los edictos, a fin de descartar si haya incurrido en alguna omisión o requisito al momento de su ejecución.

Se sostiene lo anterior porque se debe tener en cuenta, que el emplazamiento es un acto formalismo cuya omisión o verificación en forma contraria constituye la violación procesal de mayor magnitud, de carácter más grave, que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, este es, impide que la parte demandada se encuentre en aptitud legal de oponer las defensas y excepciones que tuviere contra las prestaciones que se reclama su contraria y de probar éstas, a través de los medios de convicción que enumera la ley, preceptuamente, por falta de conocimiento real y efectivo de la demanda que se enuncia en su contra.

Asimismo, dado su naturaleza y trascendencia, el faramiento a juicio debe ser siempre cuidadosamente hecho, no debe encontrarse rodeado de circunstancias que lo hagan sospechoso en perjuicio del propio demandado y, por ende, cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la ley de la materia, toda vez que ante la inobservancia de las formalidades a que se encuentra sujeto, se produce su nulidad total.

Apoyos lo considerado el criterio por contradicción de tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: EMPLAZAMIENTO, LA INOBSERVANCIA DE LAS FORMALIDADES A QUE SE ENCUENTRA SUJETO, PRODUCE SU NULIDAD TOTAL.

SEGUNDO. Por lo anterior, se deja constancia que las publicaciones efectuadas en el periódico oficial del Estado, fueron realizadas en veinticuatro de febrero (sábado), veintidós de febrero (miércoles) y tres de marzo (sábado) de dos mil dieciocho.

Ahora, en relación a las publicaciones realizadas en el periódico NOVEDADES DE TABASCO, se tiene que fueron hechas en nueve (viernes), doce (jueves) y quince (viernes) de febrero de dos mil dieciocho; y conforme a lo establecido por el numeral 130 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, las notificaciones por edictos cuando se trate de personas inciertas y de aquellas cuyo domicilio se ignore, deberán publicarse por tres veces, de diez en diez días.

Exigencias que en el caso concreto, no se cumplieron, dado que las publicaciones en el periódico de mayor circulación NOVEDADES DE TABASCO, se hicieron el nueve (viernes), doce (jueves) y quince (viernes) del año en curso; por lo que no fueron publicadas conforme a lo dispuesto en el numeral antes invocado, al que debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones ordenadas deben mediar dos días hábiles, para que la subsiguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente; por lo que al no haberse realizado en los términos apuntados, la notificación por edictos en rebeldía resulta ilegal y violatoria de garantías.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: "NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL."

En consecuencia, en el caso presente que entre la primera y segunda no mediaron días hábiles, dado que entre los días nueve y doce de febrero del año actual, no hubieron días hábiles, al ser estos los días diez y once de febrero sábado y domingo respectivamente, y únicamente entre la segunda y la tercera hubieron dos días hábiles, de tal manera que dichas publicaciones no se ajustaron a lo ordenado en el acuerdo de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, esto es, que se efectuaron de tres en tres días y al no contarse los requisitos, evidentemente se impone dejarlas insubsistentes, siendo innecesario abordar análisis a las que se practican en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Por añadidura, la juzgadora advierte que el edicto correspondiente no fue insertado el auto de inicio de once de noviembre de dos mil quince, tal y como se encuentra ordenado en la parte ínfima del punto SEGUNDO del referido auto de cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, lo que indubitablemente vulnera la garantía de legalidad en perjuicio de los demandados.

TERCERO. Con todo lo anterior, se ordena la reposición de la notificación por edictos de dicha demandada, decretado mediante auto de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, debiendo publicarse

conforme a las diligencias señaladas en la ley a efectos de que no se violenten a los demandados OGILVIER OLAN CHABLE y NORMA CRISTINA PALOMINO RODRIGUEZ, sus derechos humanos y acceso a la justicia garantizados contenidos en los artículos 1º y 17 de la Constitución General de la República.

CUARTO. Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábados; por lo que en el caso que se requiere realizar una de las publicaciones en día hábil, en términos del dispositivo 116 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

QUINTO. Consecuentemente, expedase nuevamente a la parte actora los edictos de rigor, debiendo insertarse para su publicación el auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, auto de inicio de once de noviembre de dos mil quince, así como el presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

A tal efecto, manda y firma, la Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jefa Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante el Secretario Judicial Ejecutado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ, quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Inserción del auto de fecha 04/12/ 2017.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el oficio 4432 signado por el Licenciado MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ Jefa Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Chiapas Tabasco en la cual Devuelve SIN DILIGENCIAR el auto de fecha 21/4/2017 derivado del expediente 571/2018 mismos que se agregan a los autos para conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO. Ahora bien léngase por recibido el escrito signado por el Licenciado JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ Abogado patrono de la parte actora y como lo solicita el que suscribe en su carácter de constancia, actualizarse los autos, se advierte que no ha sido posible emplazar a los demandados OGILVIER OLAN CHABLE y NORMA CRISTINA PALOMINO RODRIGUEZ por las razones expuestas en las mismas, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigentes, se ordena realizar el emplazamiento de los dichos enjuiciados, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en este estado, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndolo saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

A) La demandadora que reside ante H. Tribunal del VENDECIMIENTO ANTICIPADO del plazo contenido en el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA , celebrado entre mi mandante, como parte saneada, y demandado OGILVIER OLAN CHABLE en su carácter de acreedor y la C. NORMA CRISTINA PALOMINO RODRIGUEZ, en su carácter de garante hipotecario, en fecha 17 de Octubre de 2011, y sus anexos de la Escritura Pública Número 8,476, Volumen 546, de la fe pública hecha, pasada ante la fe del Lic. JESÚS ANTONIO PIRA GUTIERREZ, Notario Público Número 31, con adscripción en el Municipio de Centro y sede en Villahermosa, Tabasco, así como el contrato a la Cámara Diezma Séptima (CAUSAS DE VENDECIMIENTO ANTICIPADO), en sus incisos a), b) y c), del CAPÍTULO TERCERO (PLAZO, TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES), contenidas en el TÍTULO TERCERO, relativo al CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, inserto en el Instrumento Público ya descrito, conforme al precepto que los mismos OGILVIER OLAN CHABLE "parte acreedor" y NORMA CRISTINA PALOMINO RODRIGUEZ "en su carácter de garante hipotecario en lo sucesivo la Parte Garantista, quienes solicitaron y aún solicitan al que suscribe..." y demás prestaciones señaladas en los incisos B), C), D), E), F), G), H) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se hacen por representativas tanto a la letra se insertarán."

Lo anterior, respecto al Predio Urbano Ubicado en la CALLE CERRADA DEL CAMINERO ACTUALMENTE NÚMERO OFICIAL ONCE, COLONIA SA, H.O.P. DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, consistente de una superficie de 116.00 m2 (Ciento Dieciséis Metros Cuadrados), de terreno y una superficie construida de 175.67 M2 (Ciento Setenta y Cinco Metros Cuadrados y Seis Decímetros Cuadrados).

Se hizo saber a los demandados OGILVIER OLAN CHABLE "parte acreedor" y NORMA CRISTINA PALOMINO RODRIGUEZ "en su carácter de garante hipotecario en lo sucesivo la Parte Garantista, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la Avenida Juárez sin número de la colonia Anasco de San de esta ciudad, ante la del Centro Recreativo de la Colonia, México, consecuentemente frente a la unidad de fe pública, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES siguientes que empiezan a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con la debida anticipación a recibir el traslado y avisos correspondientes.

Asimismo se le concede el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezca la demandada, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente, apostillada que de no hacerlo dentro del plazo apostillado, será declarado rebelde y se le levantará por presentarse admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

TERCERO. De igual forma, se le requiere para que dentro del mismo plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apostillada que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones que se dicten en esta instancia, aún las de carácter personal se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así también, se le requiere para que en igual plazo manifieste al aceptar o no la responsabilidad de depositario judicial del inmueble hipotecado, y se le hace saber que de aceptar continuará la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los depósitos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como intereses y formando parte de la fianza; o en su caso entregar la fianza prestada de la misma a la parte actora.

Notifíquese personalmente y cúplase.

A tal efecto, manda y firma la Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jefa Sexto de lo Civil de primera instancia del primer distrito judicial de centro, tabasco, ante la licenciada TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Asuntos, quien legalmente actúa, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a FELIPE DE JESUS PEREZ GONZALEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial de la escritura número 17,873 de nueve de noviembre del dos mil doce, pasada ante la fe de la Titular de la Notaría número doscientos veintidós de México, Distrito Federal, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: "copia certificada notarial de la escritura número 17,873 de fecha nueve de noviembre del dos mil doce"; "original primer testimonio segundo en su orden de la escritura número 9476 de fecha dieciocho de octubre de dos mil once"; "estado de cuenta certificado original"; "copia certificada notarial de cédula profesional"; "un sobre cerrado que contiene pliego de posiciones; y, "tres trabajos; con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de OGILVIER OLAN CHABLE y

El emplazamiento entraña una formalidad esencial de los juicios que salvaguarda, con la audiencia de las partes, la garantía del artículo 14 constitucional; por tanto, tratándose de un acto formal, debe cumplirse estrictamente con los requisitos establecidos por la ley de la materia, por consiguiente, en el caso de que se trate de varios demandados con un mismo domicilio y la diligencia se efectúa por separado con cada uno de ellos y se elaboran actas distintas e por separado, si en éstas se advierte que tal citación se practicó a la misma hora y al mismo día, se haga todo que se trata de un acto de fe pública de que esa el acuerdo, diligenciar o notificar que lleve a cabo dicha diligencia, ya que la fe pública del funcionario que la practicó no deviene el vicio que contiene ese acto procedimental.

Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas y de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el boletín judicial y en el periódico local que indique el juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, esa cosa puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ve que si se afirma que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 372 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época, Registro: 199848, Instancia: Primera Sala, Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVI, Abril de 2008, Materias: Civil, Tesis: 1a./I, 18/2008. Página: 220.

NORMA CRISTINA PALOMINO RODRIGUEZ, con domicilio para ser empadronado a juicio en calle Carretera del Camarero actualmente número oficial once, colonia S.A.H.O.P., en el municipio de Cárdenas, Tabasco; a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos del A) al H) del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, cotizados y sellados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados la demanda, oponga las excepciones que señale la ley y ofrezca pruebas, advirtiéndole que de no hacerlo, será declarada reñida y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, requírasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el diverso 136 del ordenamiento legal antes citado.

En el mismo acto, requírase a la parte demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial del inmueble hipotecado, y hágasele saber que de aceptar contraerá la obligación de depositaria judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca o, en su caso, deberá entregar la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con la parte demandada, requírasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Con fundamento en los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírasele oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precatoria o cualquier otra que obstatice al curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precatoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, requírase a la parte actora, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, exhiba copias simples -por duplicado- del escrito de demanda con sus respectivos documentos anexos.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito de demanda, dejando copias simples en autos.

SEPTIMO. El apoderado de la parte actora, señale como domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en Ignacio Zaragoza número 711, primer piso, despacho A, colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco; y autorice para tales efectos, así como recibir todo tipo de documentos, a las personas que hace mención en el escrito de demanda.

Asimismo, el promovente nombra como abogado patrono al licenciado JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ, designación que se tiene por hecha, en razón que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en este juzgado, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

OCTAVO. Hágasele devolución al promovente, de la copia certificada notarial del poder con el que acredita su personalidad, previo cobro y certificación que haga la secretaría con la copia simple que exhibe y firme de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

NOVENO. Como lo solicita el concursante y advirtiéndose que el domicilio de la parte demandada, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, gírasele oficio con las inserciones necesarias al Juez Civil Competente de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído; quedando facultado el Juez exhortado para que con plenitud de Jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplir la diligencia encomendada.

DÉCIMO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRAJAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada YESENIA HORELIA CHAVARRÍA ALVARADO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO



DR. DAVID GERMAN MAY GONZALEZ



No.- 9487

**JUICIO ORDINARIO CIVIL**  
**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

EDICTO.

**KARINA DEL CARMEN JIMÉNEZ DE LA CRUZ**  
**Y JULIO ENRIQUE HERNÁNDEZ RODAS**  
**(DEMANDADOS).**  
**PRESENTE.**

En el expediente número 654/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUADALUPE AMOR ROSIQUE PALAVICINI, en su carácter de Abacas de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Extinguido DIEGO ROSIQUE GAMAS, en contra de las Ciudadanas KARINA DEL CARMEN JIMÉNEZ DE LA CRUZ y JULIO ENRIQUE HERNÁNDEZ RODAS, con fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado ROBERTO ALFREDO MATOS OCAÑA abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo peticione y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales fueron rendidos sin la localización del domicilio de los demandados KARINA DEL CARMEN JIMÉNEZ DE LA CRUZ y JULIO ENRIQUE HERNÁNDEZ RODAS, en consecuencia, se ordena notificar a los demandados KARINA DEL CARMEN JIMÉNEZ DE LA CRUZ y JULIO ENRIQUE HERNÁNDEZ RODAS, el auto de inicio de fecha ocho de noviembre de dos mil

diecisiete, así como al presente proveído; por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las notiban al comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas fijadas en los estrados del juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de mandamiento el auto de fecha doce de julio de dos mil trece.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la Secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos están dirigidos a KARINA DEL CARMEN JIMÉNEZ DE LA CRUZ y JULIO ENRIQUE HERNÁNDEZ RODAS, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

TERCERO. Para lo cual se le concede a la parte actora, un plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al en que surta efectos la notificación de este proveído, para que comparezca ante este juzgado a realizar los trámites de los edictos, asimismo se le hace saber que una vez recibidos dichos edictos se le concede igual término para que en caso de encontrar errores haga devolución de los mismos para efectos de subsanarlos, apercibida que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobreviene por la actitud asumida y se archivará provisionalmente el expediente, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.



NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ABRAHAM MONDRAGON JIMENEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la Ciudadana GUADALUPE AMOR ROSIQUE PALAVICINI, en su carácter de Abacoa de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Extinto DIEGO ROSIQUE GANAS, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la copia certificada de la Junta de Herederos de fecha once de octubre de dos mil siete, que obra en el expediente 414/1998, celebrado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro; con su escrito de demanda y documentos anexos señalados en la cuenta secretarial, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE PAGO DE RENTAS, en contra de los Ciudadanos KARINA DEL CARMEN JIMÉNEZ DE LA CRUZ, con RFC JICK820714BD7 y CURP JICK820714MTCMRR06, en calidad de arrendataria, y JULIO ENRIQUE HERNÁNDEZ RODAS, con RFC HERJ860508GN3, en calidad de fiador, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en su domicilio ubicado en Calle 9 Sur número 218, Fraccionamiento San Ángel de esta Ciudad, de quienes reclama el pago de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda las que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos del 1905 al 1919, 2098, 2099, 2159 fracción III, 2279, 2281, 2286, 2481, 2648 fracción IV y demás aplicables del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 206, 208, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotizadas y selladas, notúvase, correse traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, así mismo deberá señalar domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr el día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. Hágasele devolución al promovente del documento con el cual acreditó su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que deberá exhibir de la misma, debiendo dejar constancia y firma de recibida en autos.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, dígase que las mismas se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Judicial ubicado en Niños Héroes, número 148 A, Primer Piso, Colonia Atasta, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para revisar el expediente y recoger todo tipo de documentos, así como de tomar fijaciones fotográficas de acuerdos y actuaciones que obren en autos del juicio que se promueve, indistintamente a los Licenciados ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, SALVADOR TRUJILLO MAY, GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ, CARLOS ARTURO VALENCIA APARICIO y ANTONIO ARCE MOLINA, así como al estudiante en derecho JULIO CESAR CORREA MADRIGAL, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

SÉPTIMO. Se tiene por hecha la designación de abogado patrono que hace la promovente a favor de los Licenciados ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, SALVADOR TRUJILLO MAY y CARLOS ARTURO VALENCIA APARICIO, por lo que después de hacer la respectiva revisión en el libro de cédulas que se lleva en este Juzgado así como en la Lista de Abogados que se publica en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se observó que los profesionistas designados, han acreditado tener cédula profesional de licenciado en derecho, debidamente inscrita, en consecuencia, se le tiene por acreditada dicha designación para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

En cuanto a la designación de abogado patrono que hace a favor de los Licenciados ANTONIO ARCE MOLINA y GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ, dígase que no se les reconoce la personalidad toda vez que no se encuentran registradas sus cédulas profesionales en la Secretaría general de Acuerdos en la página electrónica que se publica en el H. Tribunal Superior de Justicia ni en los libros de registros de cédulas profesionales que se lleva en este Juzgado.

OCTAVO. Se tiene a la promovente designando como Representante Común, al Licenciado ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOVENO. En razón que esta Juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la

controversia o darse por terminado el procedimiento, de conformidad con los artículos 8º fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL, la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos sin lesionar los derechos de las partes en litigio, respetando la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del Conciliador Judicial, prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, el no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

DÉCIMO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 86 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicita, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada; hágase saber a las partes que:

a) La sentencia ejecutoriada o resolución el fuero relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

b) Les existe el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernen en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa el momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes de que se dicte el fallo; en la inteligencia que esta facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surge sin efecto, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadra en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecieron los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requisitos de materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las unidades administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Sesión Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, dígasele que el consentimiento del titular de los datos personales solicitados por un particular, deberá otorgarse por escrito incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal quedará incluida en un sistema de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.





No. - 9482

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.

En el expediente civil número 0034/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por los ciudadanos VIRGINIA GUERRERO GONZALEZ y JACOB FRANCO MIRANDA, en fecha diez de julio de dos mil diecisiete, se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA CENTRO TABASCO A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

**PRIMERO.** Se tienen por presentados a los ciudadanos VIRGINIA GUERRERO GONZALEZ y JACOB FRANCO MIRANDA, con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en: certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; plano de predio rústico con firma original; copia simple de ticket de cobro de impuesto predial; copia certificada de escritura número 5,043, que contiene escritura de inventarios y avalúos, así como partición y adjudicación, y compraventa, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis; copia simple de credencial para votar a nombre de RAUL PONCE SANCHEZ; tres traslados, con los cuales promueven procedimiento judicial no contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que han venido disfrutando y disfrutaron a la fecha del predio rústico ubicado en la rancharía la Palma, (antes Barrancas y Amata) del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de 02-98-11 (dos hectáreas, noventa y ocho áreas y once centáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste en 165.80 metros, con camino vecinal a rancharía la Palma; al Sureste en 159.00 metros con el C. HOMERO GOMEZ DIAZ; al Noroeste en 50.00 metros con propiedad de RAFAEL ALONSO SOLIS VELAZQUEZ; al Norte en 144.40 metros, con propiedad de RAFAEL ALONSO SOLIS VELAZQUEZ; al Sur en 221.00 metros, con propiedad de JACOB FRANCO MIRANDA y VIRGINIA GUERRERO GONZALEZ; al Este en 16.75 metros, con propiedad de JACOB FRANCO MIRANDA y VIRGINIA GUERRERO GONZALEZ; al Oeste en 79.45 metros, con propiedad de ROSALINO VILLEGAS CRUZ y BARTOLA PEREZ.

**SEGUNDO.** En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes HOMERO GOMEZ DIAZ, RAFAEL ALONSO SOLIS VELAZQUEZ, ROSALINO VILLEGAS CRUZ y BARTOLA PEREZ, en el domicilio ubicado en la rancharía la Palma, sin número Centro Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1296, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 034/2017, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**CUARTO.** Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

**QUINTO.** En términos del artículo 756 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídanse los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**SEXTO.** Advirtiéndose que el motivo de las presentes diligencias se trata de un predio rústico que colinda al Noroeste en 165.80 metros, con Camino Vecinal a rancharía la Palma, Centro Tabasco, siendo así es necesario notificar al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio del Centro, Tabasco; con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

**SEPTIMO.** Se tiene a los promoventes, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el Corporativo Jurídico ubicado en la calle Prolongación Pepe del Rivero, número 1206, colonia Gaviotas Norte, en esta ciudad capital, autoriza para tales efectos, así como para recibir documentos a los

licenciados RAUL PONCE SANCHEZ, ZAYRA RUTH SANTILLAN MIRSAYDI, ELENA DEL CARMEN GIL MADRIGAL y a la C. CLAUDIA YTSEL MANUBES CRUZ, así como para recibir documentos, designa como a sus abogados patronos, a los dos primeros de los antes citados, en razón de que los citados profesionistas, tienen inscrita su cédula profesional en los libros que para tal fin se llevan en la Sala de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se le tiene por realizada tal designación, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, que certifica y da fe. Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



LIC. SANDRA KARRINATZ DE CALCÁNEO



No.- 9485

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL**  
**PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO**

**EDICTO:**

**PARA NOTIFICAR A: EMPRESA GRUPO FRALOC, S.A. DE C.V., FRANCISCO LÓPEZ CRUZ Y ALEJANDRO LÓPEZ JIMÉNEZ**

En el expediente número 497/2018, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARMANDO SANTIBÁÑEZ PINEDA, con carácter de apoderado legal de la empresa mercantil denominada MATESA DE MÉXICO S. A. DE C. V., en contra de la empresa mercantil denominada "GRUPO FRALOC", S.A. DE C.V., en calidad de deudor; en cuatro de abril de dos mil dieciocho, dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"ÚNICO. Se tiene a la licenciada MAGDALENA GUZMÁN LEÓN, abogada patrona de la parte actora con su escrito que se provee, a través del cual solicita se emplee a los demandados por edictos para dar cumplimiento al auto de inicio, por lo que como lo solicita y toda vez que obran en autos los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias actuariales donde la fedataria judicial se constituyó en los domicilios proporcionados por las autoridades correspondientes, siendo estas las mismas proporcionadas por el actor en su escrito de demanda inicial, por lo tanto se declara que los demandados empresa GRUPO FRALOC, S.A. DE C.V., FRANCISCO LÓPEZ CRUZ y ALEJANDRO LÓPEZ JIMÉNEZ, son de domicilio ignorado.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 139 fracción II último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a la empresa GRUPO FRALOC, S.A. DE C.V., FRANCISCO LÓPEZ CRUZ y ALEJANDRO LÓPEZ JIMÉNEZ, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES,

DE TRES EN TRES DIAS en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a la empresa GRUPO FRALOC, S.A. DE C.V., FRANCISCO LÓPEZ CRUZ y ALEJANDRO LÓPEZ JIMÉNEZ, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, el día siguiente de vencido el término para recoger los traslados."

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DADO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ANA ELIA OLIVA GARCÍA



No. - 9480

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

EDICTO:

En el expediente 163/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de VALENTINA GUZMÁN PÉREZ, acreditada, con fecha veintitrés de marzo y dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se dictaron dos autos que copiados a la letra se leen:

**"...ACUERDO DE FECHA 16/MAYO/18..."**

**"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Presenta el licenciado JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ, apoderado legal de la parte actora, con el escrito que se provee, mediante el cual hace devolución de los avisos y edictos de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, asimismo devuelve el exhorto 161/2018, por las razones que expone, mismos que se agregan en autos para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Ahora bien, como lo solicita el apoderado legal en su escrito de cuenta, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo en el recinto de este juzgado la subasta en segunda almoneda, ordenada en el auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

Atento a lo anterior, se ordena elaborar los avisos y edictos ordenados en el auto fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, así como el exhorto, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el licenciado JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, Secretario Judicial de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe...."  
Dos firmas ilegibles, rubrica.

**"...ACUERDO DE FECHA 23/MARZO/18..."**

**"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Presenta el licenciado JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ, apoderado legal de la parte actora, con el primer escrito que se provee, como lo solicita en el mismo y como se advierte del cómputo secretarial que antecede, que ha fenecido el término concedido a las partes para dar contestación a la vista ordenada en el punto segundo del proveído de nueve de enero del presente año, en consecuencia, se le tiene por perdido ese derecho a la parte demandada, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**SEGUNDO.** Con el segundo escrito de cuenta se tiene al licenciado JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ, apoderado legal para pleitos y cobranzas de la parte actora, Institución de Crédito HSBC MÉXICO, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, con el escrito de cuenta, y anexo consistente en un certificado de libertad o existencia de gravámenes del seis de febrero de dos mil dieciocho, en el que aparece como ejecutante como único acreedor reembargante del bien inmueble sujeto a remate.

**TERCERO.** Ahora bien, como lo solicita el apoderado legal en su escrito de cuenta, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, síguese a pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA, al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de la ejecutada VALENTINA GUZMÁN PÉREZ, mismo que a continuación se detalla:

"Predio urbano y construcción, identificado fracción "B", ubicado en la calle Prolongación Benito Juárez de la Colonia Monte Albano de la Ciudad de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 120.00 (ciento veinte metros cuadrados) y una superficie

construida de 65.80 metros cuadrados (sesenta y cinco metros, ochenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 8.00 metros, con calle Prolongación Benito Juárez; al Sur: en 8.00 metros, FERNANDO TEJERO PÉREZ; al Este: en 15.00 metros, con Fracción "A" y al Oeste: en 15.00 metros, Fracción "C", a nombre de VALENTINA GUZMÁN PÉREZ.

Inscrito en el Instituto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, el catorce de agosto de dos mil seis, bajo el número 542 del libro general de entradas a folios del 1545 al 1551 del libro de duplicados volumen 50, quedando afectado por dichos contratos y Actas el predio número 19,571, folio 109 del libro mayor volumen 74, rec. núm. 3509827x y 3509828x, al cual se le fijó un valor comercial de \$278,000.00 (Doscientos setenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), con reducción del diez por ciento (10%), de como resultado la cantidad de \$250,200.00 (Doscientos cincuenta mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

**TERCERO.** Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO.** Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el embandillo que la subasta en segunda almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las DOCE HORAS DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

**QUINTO.** Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Balancán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponde fijar avisos en los sitios de costumbre de esa demarcación en convocación de postores para la subasta, quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite del exhorto a fin de hacerlo llegar a su destino.

**SEXTO.** En cuanto a la designación de representante común que hacen los licenciados JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ y FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, en el tercer escrito de cuenta, díjaseles que no ha lugar a tenerla por hecha, toda vez que el escrito de mérito únicamente viene firmado por el licenciado JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ, por lo que deberán promover al respecto.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la licenciada ANA MARÍA MONDRAGÓN MORALES, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe...."  
Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL DÍA UNO DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Jead

## INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 9511	ACUERDO. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.....	1
No.- 9512	MODIFICACIÓN AL TABULADOR 2018 DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS MENSUALES Y EXTRAORDINARIAS NETAS. MPIO DE JALAPA, TABASCO.....	3
No.- 9513	MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES No. DA/AEBM/002/2018 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL SUPLEMENTO 7905 No. 9393 DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2018.....	10
No.- 9514	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 178/2017.....	13
No.- 9515	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 212/2018.....	14
No.- 9517	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 322/2018.....	15
No.- 9518	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00506/2016.....	16
No.- 9519	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 573/2016.....	17
No.- 9481	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 517/2015.....	18
No.- 9516	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 229/2018.....	19
No.- 9520	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 151/2017.....	21
No.- 9521	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 351/2016.....	22
No.- 9508	JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO EXP. 1115/2017.....	23
No.- 9510	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 820/2017.....	24
No.- 9509	JUICIO EN LA VÍA ORD. CIVIL DE LA INEXISTENCIA DEL ACTO JURÍDICO O NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 270/2015.....	25
No.- 9486	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 888/2014.....	27
No.- 9483	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 191/2018.....	28
No.- 9484	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 571/2015.....	30
No.- 9487	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 654/2017.....	31
No.- 9482	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0934/2017.....	33
No.- 9485	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 497/2015.....	34
No.- 9480	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 183/2013.....	35
	INDICE.....	36
	ESCUDO.....	36



Gobierno del  
Estado de Tabasco



Tabasco  
cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro  
de Dos Mundos en Tabasco"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo s/n, José N. Rovrosa # 388, 1ª piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.